

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIAMINISTERIO
DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia, cada día mayor, que el desarrollo del cinematógrafo ha alcanzado en nuestro país y las posibilidades que este arte encierra como medio didáctico y propagador de conocimientos no asequibles fácilmente a una gran masa de población, ha hecho fijar la atención de este Departamento respecto a la conveniencia de aprovechar tales posibilidades en beneficio de una mayor cultura sanitaria y, por consiguiente, en defensa de la salud y del mejoramiento de la raza.

Consecuente con este propósito, y una vez que la proyección de películas que reúnan el expresado carácter, no ha de implicar en modo alguno entorpecimiento a las Empresas explotadoras de aquél, sino que, por el contrario, muy bien pudieran ser ellas nuevo motivo de amenidad, e interés de los respectivos programas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a cinematógrafo, vendrán obligadas a proyectar en cada uno de los respectivos programas las películas que a tal efecto les sean entregadas por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.

2.º Al hacer entrega de las películas de carácter sanitario, la propia Subsecretaría determinará los días durante los cuales deben ser proyectadas.

3.º La duración del programa de películas sanitarias, en ningún caso podrá exceder de doce minutos por sesión.

4.º La resistencia o incumplimiento de los apartados anteriores serán objeto de la sanción a que hubiere lugar.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a la proyección de películas cinematográficas. Madrid 3 de Octubre de 1933.—P. D., Dr. Estadella.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta del día 8 de Octubre*).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 208

Vacunación antivariólica

Siendo la época actual una de las elegidas para practicar la vacunación antivariólica, medida que evita con seguridad la aparición de la grave y afrentosa enfermedad viruela, que hace presa fácilmente en los individuos no vacunados o revacunados oportunamente—como si fuese justo castigo a su incuria—ya que las facilidades de comunicación y relación de la vida moderna exponen a todos a multiplicidad de contactos con personas de muy diversa categoría, y de procedencia y estado de salud sospechoso, y peligroso con frecuencia:

A propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, he acordado lo siguiente:

a) En todos los Municipios de la provincia, las Autoridades administrativas y sanitarias, conseguirán la vacunación y revacunación antivariólicas de todas aquellas personas que lo necesiten, teniendo en cuenta que están obligadas a ser vacunadas antes de los seis primeros meses de la vida, y a revacunarse cada siete años, las que tengan menos de treinta de edad, así como también las que excedan de ese límite sin haberse vacunado periódicamente cinco veces (una cada cinco o seis años al menos).

No debe olvidarse de practicar obligatoriamente la vacunación de gitanos, quincalleros, mendigos y gente transhumante.

b) Los Alcaldes que deseen recibir gratuitamente la vacuna antivariólica por mediación de la Inspección provincial de Sanidad, la solicitarán de dicho Centro antes del día 22 del mes actual, debiendo indicar que necesitan vacuna para «tantas» personas, sin hablar de tubos o vials, asesorándose, para hacer el pedido, del Inspector municipal de Sanidad.

c) Una vez transcurrida la fecha indicada, la Inspección provincial de Sanidad pedirá al Instituto Nacional de Higiene la cantidad de vacuna antivariólica que se haya solicitado por los señores Alcaldes, y cuando

se reciba, se remitirá a éstos, por el orden en que la hayan solicitado, no atendiendo los pedidos hechos después del día 22 señalado, de no ser que quedase alguna cantidad sobrante. Los Alcaldes que se encuentren en este caso, no se hallan exentos de cumplir la obligación de que, en sus respectivos Municipios se practique la vacunación a cuantas personas residentes en los mismos deban sufrirla, para lo cual, adquirirán la vacuna antivariólica que necesiten, en donde prefieran hacerlo.

d) Cuando reciban la vacuna en los pueblos, deberán *utilizarla toda* dentro del plazo más breve posible, teniéndola guardada mientras tanto, en sitio fresco, pues en otro caso, fácilmente perdería su poder inmunizante, y las vacunaciones resultarían negativas.

e) Los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, deberán atenerse a lo dispuesto sobre este asunto, en las Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Octubre de 1929 y de 8 de Abril de 1932, respecto a la forma de citar y obligar a las personas que tengan que vacunarse, a las sanciones que deben imponer a los particulares y a las que sufrirían las Autoridades en caso de incurrir en responsabilidad, a la obligación de registrar en el libro de vacunaciones los datos correspondientes a las personas vacunadas, al deber de enviar a la Inspección provincial de Sanidad la estadística de vacunaciones practicadas en cada semestre, etc.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,

Ignacio Sánchez Campomanes

Señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, y habitantes en la misma.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 449

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Por medio de la presente se hace saber a los señores Alcaldes y Presidentes de las Entidades Menores de esta provincia, que en los presupuestos municipales que confeccionen para el año próximo de 1934, han de consignar con la debida cla-

ridad, las cantidades que en el año forestal de 1933-34 han de satisfacer por aprovechamientos de sus montes o predios, ya sean de utilidad pública a cargo de la Jefatura de Montes de la provincia, libre de disposición, o de aquéllos que sin tener tal denominación, se consideran como «no catalogados», ya dimanen éstos de fincas rústicas o urbanas, y cuya renta se ingrese en arcas municipales, con la advertencia de que el hecho muy generalizado de cederse gratuitamente tales aprovechamientos, no empece, para que en los mencionados presupuestos se consigne, cuando menos, la cantidad que ha de ingresarse en el Tesoro.

Los Ayuntamientos o Juntas Administrativas citadas que omitan tal requisito, no obtendrán la aprobación de sus presupuestos, y serán devueltos para que se consigne la cantidad correspondiente, debiéndose manifestar por los Alcaldes y Presidentes respectivos, al remitir los mentados presupuestos, si se ha incluido o no la cantidad, que como antes se dice, ha de ingresarse en el Tesoro, por el importe de los aprovechamientos de sus montes, o fincas de las mencionadas anteriormente, en el año forestal ya expresado.

Certificaciones de Propios

Continúan la mayoría de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que tienen bienes de Propios, sin rendir dicho servicio todos los trimestres, y como a pesar de las reiteradísimas Circulares que se publican en este periódico oficial, se hace caso omiso de cumplir tal requisito, he acordado que por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial se proponga a mi Autoridad, cuáles de aquellas Entidades son las morosas en participar en los plazos reglamentarios los ingresos que obtienen por los aprovechamientos que se realizan en los montes o predios de utilidad pública, de libre disposición o no catalogados, para en su vista, imponer las multas reglamentarias a los Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones expresadas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que dieren lugar por su desobediencia, esperando de la diligencia y probidad de los señores Secretarios de aquellas Entidades, cumplan y remitan con toda urgencia, las certificaciones correspondientes a los cuatro últimos trimestres, o sean, desde el 4.º de 1932 a 30 de Septiembre último, para no dar lugar a sanciones, que de imponerlas, esta Delegación es la primera en lamentar.

Palencia 7 de Octubre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de los Fondos de la Provincia

Ejercicio económico de 1933.—Mes de Octubre de 1933

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos y Artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	CONCEPTOS	ARTICULOS												TOTAL Pesetas
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	
1.º	Obligaciones generales ..	4.707 37	,	3.166 66	,	3.333 33	,	,	,	,	,	,	,	11.207 36
2.º	Representación provincial.	166 67	250	500	,	,	,	,	,	,	,	,	,	916 67
3.º	Vigilancia y Seguridad...	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
4.º	Bienes provinciales.. . . .	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
5.º	Gastos de recaudación ..	9.166 67	3.333 33	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	12.500
6.º	Personal y material.....	12.509 98	750	,	3.000	,	,	,	,	,	,	,	,	16.259 98
7.º	Salubridad e Higiene.....	,	,	3.333 33	,	,	,	,	,	,	,	,	,	3.333 33
8.º	Beneficencia..	4 987 50	26.593 13	15 833 33	,	17 564 55	666 66	,	41 67	,	,	,	,	65.686 84
9.º	Asistencia social.	5	154 18	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	159 18
10.º	Instrucción pública	291 66	3.333 33	,	,	666 66	,	,	416 66	,	500	1.333 33	,	6.541 64
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	2 083 33	52.003	8 414 18	,	18 166 66	,	,	12.500	1.333 33	,	,	,	94.500 50
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
13.º	Montes y pesca	,	,	1.250	,	,	,	,	,	,	,	,	,	1.250
14.º	Agricultura y ganadería...	,	,	,	,	,	,	,	250	,	,	,	,	250
15.º	Crédito provincial	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
16.º	Mancomunidades interprovinciales	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
17.º	Devoluciones	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
18.º	Imprevistos.	1 666 66	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	1.666 66
		35.584 84	86 416 97	32.497 50	3.000	39.731 20	666 66	,	13.208 33	1.333 33	500	1.333 33	1.333 33	214.272 16
19.º	Resultas incorporadas.....													7.490 60
	SUMA TOTAL													221.762 76

Palencia 29 de Septiembre de 1933.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

SESION DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.— El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Consejo provincial de primera Enseñanza de Palencia

CIRCULARES

Con fecha 7 del pasado Septiembre, se remitió por este Consejo a todos los Consejos locales de primera Enseñanza de la provincia, una ficha impresa reclamando datos precisos para determinar la forma en que proceda reorganizar la enseñanza de ciegos, en cumplimiento de Orden de la Dirección general de primera Enseñanza, y siendo varios los Consejos que todavía no la han devuelto debidamente llena o negativamente, me permito rogar el cumplimiento de este servicio en el plazo más breve que les sea posible, a todos aquéllos que no lo hubieren realizado, esperando me eviten el desagrado de tener que reclamárselo en particular a cada uno.

Ruego a la vez a los señores Alcaldes, den cuenta de esta Circular a los respectivos Presidentes.

Palencia 6 de Octubre de 1933.—
La Presidente, Gregoria Vicario.

Creados por Decreto de 9 de Junio de 1931 (*Gaceta del 10*), los Consejos locales de primera Enseñanza, se procedió en esta provincia con plausible actividad a su formación en cada uno de los Ayuntamientos, teniendo este Consejo provincial la satisfacción de haber sido Palencia

una de las primeras, quizá la primera, en que quedaron constituidos y en condiciones de normal funcionamiento todos sus Consejos locales.

Pero este funcionamiento ha perdido desde entonces acá, aquella normalidad en la mayoría de ellos, y sin entrar en ninguna clase de consideraciones, respecto a las causas que motivan las deficiencias que ahora se observan, ocasión habrá de ello si no se respondiera debidamente a las excitaciones de esta Circular, ha creído conveniente y oportuno este Consejo provincial, dirigirse, como lo hace, a los Consejos locales y cada uno de sus Vocales, pero de manera muy especial y principalísima a los que son natos: Médicos y Maestros para que intensifiquen su actuación y entusiasmo, a fin de que la labor de estas Corporaciones rinda el máximo fruto en beneficio de la enseñanza y cultura. Para ello es preciso que cada Consejo local no deje de cumplir con toda fidelidad las obligaciones, que en ejercicio de sus derechos le impone el Decreto de su creación y organización, el cual se reproduce aquí para su mejor recordación, en aquellos artículos que al particular afectan:

Artículo 11. En cada uno de los Ayuntamientos de España, habrá un «Consejo local de primera Enseñanza», constituido por un representan-

te designado por el Ayuntamiento, un Maestro y una Maestra nacionales, el Médico-Inspector de Sanidad, un padre y una madre de familia. Los vocales de elección serán designados en la forma establecida en los artículos 2.º y 6.º, extendiendo sus nombramientos el Presidente del Consejo provincial.

Los Vocales del Consejo provincial lo serán por derecho propio de los Consejos locales de la respectiva provincia, con derecho de asistencia a las sesiones, que presidirán en este caso.

Artículo 12. Las funciones de los Consejos locales, son las siguientes:
Primera. Velar para que las Escuelas se hallen instaladas en locales adecuados dentro de las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendables y que dispongan del mobiliario y material docente necesarios a la obra escolar.

Segunda. Procurar que se facilite a los Maestros casa-habitación decorosa o reciban con puntualidad la indemnización que les corresponda, según las disposiciones de la superioridad.

Tercera. Cuidar de la asistencia escolar, auxiliando al Maestro para que ésta sea lo más normal posible dentro del curso escolar.

Cuarta. Estimular la asistencia a las clases de adultos y prestar al Maestro su colaboración en la orga-

nización de conferencias, lecturas, etcétera.

Quinta. Coadyuvar a las iniciativas de la superioridad y del Consejo provincial, en orden al fomento de la cultura popular.

Sexta. Comunicar al Consejo provincial, cualquier irregularidad que adviertan en el funcionamiento de las Escuelas nacionales, así como en el de las Escuelas privadas cuando resulte justificada esta intervención.

Séptima. Conceder, en caso de urgencia, ocho días, de permiso a los Maestros para que puedan ausentarse de la Escuela, dejando atendida la enseñanza, comunicándolo así al Inspector de la zona respectiva.

El Presidente del Consejo local podrá adoptar las determinaciones que interesen el recto cumplimiento de lo que aquí se determina, cuando no sea posible la reunión inmediata del Consejo, al que dará cuenta de sus actos en la primera sesión que celebre.

Artículo 19. Los Consejos locales celebrarán sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que se estimen convenientes a la marcha de los asuntos.

Para que los Consejos puedan celebrar sesión, será necesario se hallen presentes en primera convocatoria la mitad más uno de los Vocales. En segunda convocatoria, podrán celebrar sesión los Vocales que se

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Segunda quincena del mes de Septiembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Saldaña	Buenavista	Canina	>	1	>	1	>
Idem	Frechilla	Paredes de Nava	Idem	>	1	>	1	>
C. bacteridiano	Idem	Frechilla	Ovina	>	9	>	9	>
Idem	Saldaña	Membrillar	Idem	>	19	>	19	>
Viruela	Carrión	Villarmentero	Idem	438	>	86	>	352
Idem	Baltanás	Hontoria	Idem	12	1500	>	>	1512
Idem	Palencia	Grijota	Idem	>	30	>	>	30

Palencia 5 de Octubre de 1933.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas---Jefatura de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del vigente reglamento de Minería, se hace saber a los interesados de las minas que en la adjunta relación se expresan, que dentro del plazo de treinta días, deben recoger en las oficinas de esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de dichas minas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	VECINDAD
2.635	Demasia segunda a mina Tula.	D. Modesto Piñero Riquelme.	Santander.
2.636	Demasia a Ampliación a Encarnación.	El mismo.	Idem.
2.637	La Conchita.	D. Juan Busto Bueno.	Bilbao.

Palencia 9 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del vigente reglamento general para el Régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de registros mineros y servicios con cargo a particulares, ingresados durante el tercer trimestre natural de 1933, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas en esta fecha por el señor Gobernador civil de la provincia.

DEBE

Saldo del trimestre anterior.	582'24
Ingresos del 5 por 100 de registros mineros, servicio de policía Minera, con cargo a particulares.	48'50
Ingresos del 40 por 100 por certificaciones.	328'00
Suma del debe.	958'74

HABER

Gastos del trimestre según factura.	218'15
Saldo en 30 de Septiembre de 1933.	740'59
Suma del haber.	958'74

Palencia 30 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

Registro de la Propiedad de Saldaña

EDICTO

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, acogiéndose a la Ley de 1.º de Febrero de 1932, se han practicado a favor de don Angel Ramirez Ferrero las inscripciones de las siguientes fincas radicantes en término de La Serna y adquiridas por compra a don Teófilo Romero Arnillas.

1. Tierra al camino Bahillo, de 17-94 áreas, linda N. Firmato González, S. Joaquín Arenillas.
2. Otra en Reinilla, de 8-97, Norte camino, S. arroyos.
3. Otra a Cantispuela, de 8-92, N. camino, S. arroyo.
4. Otra a Saturnino, de 22-42, N. arroyo, S. senda.
5. Otra en Vallegarcía, de 26-91, N. arroyo, S. Benito García.
6. Otra a Fuente Boldo, de 17-94, N. arroyo, S. Baldomero Martínez.
7. Otra a Saturnino, de 26-91, N. arroyo. E. Alejandro Pérez.

Y a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Saldaña a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Ricardo Merino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 447

Palencia

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se hace saber a Fernando Campo Serna, cuyo último domicilio era en Madrid, calle nueva del Carnien, 24, duplicado, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilma. Audiencia provincial de Palencia de 11 de Septiembre pasado, se sobreseyó libremente el sumario que se le siguió por estafa en este Juzgado con el número 189 de 1932 declarando faltan los hechos de la competencia del Juzgado municipal de esta Ciudad y dejándose sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales, a la vez se le cita a los fines y efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia 7 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nogal de las Huertas

Presentada por los respectivos cuentadantes la cuenta municipal de este Municipio, correspondiente al año de 1932, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarla y formular por escrito sus observaciones.

Nogal de las Huertas 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Donaciano Cuesta.

Celada de Robledo

El día 21 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de 60 árboles de roble del monte Dehesa Avellanos de la pertenencia del pueblo de Celada, bajo el tipo de tasación de 1.171 pesetas, pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN

reunan, siempre que no sean menos de tres.

Artículo 20. Los Vocales electivos de los Consejos, serán renovados cada tres años, pudiendo ser reelegidas las mismas personas, cuando así convenga a los intereses de la enseñanza.

Igualmente podrán los Consejos locales proponer a la Autoridad de la que dependan los respectivos nombramientos, la incorporación a sus trabajos de otras personas significadas por su devoción a la enseñanza.

Artículo 21. La Dirección general de primera Enseñanza podrá limitar las atribuciones que se conceden a los Consejos locales o suprimirlos, en su caso, cuando su actividad no corresponda a los propósitos que se manifiestan en este Decreto.

Aquellos Consejos que tuvieren vacantes, procederán inmediatamente a cubrirlos, con arreglo a lo que para los Consejos provinciales dispone el artículo 6.º, que igualmente se reproduce:

«Artículo 6.º Formarán este Consejo.... un Maestro y una Maestra nacionales y un Maestro de enseñanza privada, designados por los Maestros de una y otra clase, en forma análoga a la indicada en el artículo 2.º (designados por la Asociación respectiva de la provincia, o si no existe, por los Maestros oficiales residentes en ella); un padre y una madre de familia, elegidos por las Asociaciones de padres, cuando las hubiere. En otro caso, estos Vocales serán elegidos por los padres de familia convocados mediante aviso en la Prensa, por el Maestro más antiguo de la localidad. Presidirá la reunión dicho Maestro, y de no llegarse a un acuerdo, propondrá directamente al Consejo provincial los nombres de aquellos padres de familia que estime puedan ser colaboradores eficaces en la labor del Consejo.»

Una vez hechas las propuestas de Vocales electivos, las elevarán inmediatamente a este provincial, para los nombramientos correspondientes, a fin de que cuanto antes se constituyan, debiendo dar cuenta también de esta constitución, así como de todo cuanto ocurra en su sucesivo funcionamiento, que deba conocer este Consejo provincial.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta a los respectivos Consejos, de la publicación de esta Circular, facilitándoles el presente número del BOLETIN OFICIAL, para su mejor conocimiento.

Palencia 4 de Octubre de 1933.—La Presidente, Gregoria Vicario.

OFICIAL de la provincia número 114, correspondiente al día 22 del pasado Septiembre y económicas redactadas por el Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a la misma hora del día 29, bajo igual tipo de tasación y condiciones.

Celada de Robledo 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Virgilio Salvador.

Herreruela de Castillería

El día 20 del corriente mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, en el Salón de Actos de la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien éste delegue y un empleado del Ramo de Montes y por medio de pliegos cerrados, tendrá lugar la primera subasta de cincuenta y cinco árboles roble del monte denominado Sotos o Rocedo de la pertenencia del pueblo de Herreruela, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento cuarenta y siete pesetas con más ciento veintiocho pesetas setenta y seis céntimos a que asciende el presupuesto que formula el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia y bajo las condiciones facultativas y económicas publicadas en los pliegos de su razón.

Si por falta de licitadores resultase desierta dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 24 de dicho mes, en el mismo local, a la misma hora, bajo el mismo precio y condiciones.

Herreruela de Castillería 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Saturnino Díez.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Valdespina.
Bustillo de la Vega.
Revenga de Campos.
Buenavista de Valdavia.
Pozuelos del Rey.
Renedo de Valdavia.
Barruelo de Santullán.
Cobos de Cerrato.
Itero de la Vega.
Osorno.
Piña de Campos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1933, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.

Formada la matrícula industrial para el año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Baños de Cerrato.
Páramo de Boedo.
Piña de Campos.
Osorno.
Población de Campos.
Itero de la Vega.
Herreruela de Castillería.
Cobos de Cerrato.
Velilla de Guardo.
Tabanera de Cerrato.
Barruelo de Santullán.
Villasila de Valdavia.
Renedo de Valdavia.
Valdespina.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Celada de Robledo.
Revenga de Campos.
Villerías.
Añoza.
Pozuelos del Rey.
Vertavillo.
Buenavista de Valdavia.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos.
Cervera de Pisuerga.
Añoza.
Vergaño.
Triollo.
Torquemada.
Castrejón de la Peña.
Carrión de los Condes.
Nestar.
Lomas.
Villanueva de Henares.
Osorno.
Junta vecinal de Quintanilla de la Cueva.
Idem de Canduela.
Idem de Cábria.
Idem de Nestar.
Idem de Menaza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Castromocho

José Torio Macho, hijo de Esteban y Petra.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Herreruela de Castillería.
Cobos de Cerrato.
Velilla de Guardo.
Barruelo de Santullán.
Villaluenga de la Vega.
Celada de Robledo.
Lavid de Ojeda.
Renedo de Valdavia (rústica).

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Moratinos.
Abastas.
Fuentes de Valdepero.
Dehesa de Romanos.
Castrillo de Don Juan.
Abarca.
Castromocho.
Villerías.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos.
Pozuelos del Rey.
Buenavista de Valdavia.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Buenavista de Valdavia.
Vertavillo.
Pozuelos del Rey.
Calzadilla de la Cueva.
Añoza.
Villerías.
Villarmentero.
Celada de Robledo.
Bustillo de la Vega.
Torquemada.
Villaluenga de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Espinosa de Villagonzalo.
Barruelo de Santullán.
Lomas.
Velilla de Guardo.
Herreruela de Castillería.
Itero de la Vega.
Prádanos de Ojeda.
Santibáñez de Ecla.
Osorno.
Páramo de Boedo.
Baños de Cerrato.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Baños de Cerrato.
Fuente-andrino.
Pozuelos del Rey.
Buenavista de Valdavia.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

EDICTO

Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Astudillo, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado con fecha 2 del actual, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 del actual, a las nueve de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y si transcurrida una hora no se hubieran presentado licitadores que cubran el tipo de subasta, se abrirá a continuación nueva licitación, por espacio de media hora, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo, continuando en los días sucesivos, a la misma hora, si no se terminara el día señalado.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación de embargo y subasta a los deudores de ignorado domicilio.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Amusco

RÚSTICA Y URBANA

Año de 1930 y vencimientos posteriores acumulados

Desconocidos: Una tierra en término de Amusco, polígono 2, parcela 116, al pago de Valdechivita de 49 áreas, 89 centiáreas, valorada en 389'40 pesetas

Otra tierra al pago Valdechivita, polígono 2, parcela 95, de 19 áreas, 96 centiáreas, en 155'60.

Otra al mismo pago de Valdechivita, polígono 2, parcela 82, de 24 áreas, 94 centiáreas, en 194'60.

Otra al pago de las Horcas, de 14 áreas, 97 centiáreas, polígono 2, parcela 63, en 116'80.

Otra al pago de las Horcas, de 14 áreas, 97 centiáreas, polígono 2, parcela 62, en 116'80.

Otra al pago de Ortigas, de 19 áreas, 97 centiáreas, polígono 2, parcela 47, en 155'60.

Otra al pago de las Horcas, de 9 áreas, 98 centiáreas, polígono 2, parcela 35, en 77'80.

Otra al pago las Horcas, de 14 áreas 97 centiáreas, polígono 2, parcela 25, en 116'80.

Otra al pago las Horcas, de 19 áreas, 96 centiáreas, polígono 2, parcela 22, en 155'60.

Otra al pago Valdechivita, de 19 áreas, 96 centiáreas, polígono 2, parcela 9, en 155'60.

Otra al pago de Caldera, de 71 áreas, 94 centiáreas, polígono 1, parcela 101, en 187'20.

Otra al pago de Berados, de 51 áreas, 39 centiáreas, polígono 1, parcela 94, en 133'60.

Otra al pago de Berados, de 41 áreas, 11 centiáreas, polígono 1, parcela 90, en 106'80.

Otra al pago de Berados, de 28 áreas, 26 centiáreas, polígono 1, parcela 82, en 20'60.

Otra al pago de Berados, de 20 áreas, 56 centiáreas, polígono 1, parcela 73, en 53'40.

Otra al pago de Berados, de 30 áreas, 83 centiáreas, polígono 1, parcela 66, en 80'20.

Otra al pago de Berados, de 41 áreas, 11 centiáreas, polígono 1, parcela 59, en 156'20.

Otra al pago de Berados, de 20 áreas, 56 centiáreas, polígono 1, parcela 50, en 53'40.

Otra al pago de Toja, de 51 áreas, 40 centiáreas, polígono 1, parcela 47, en 133'60.

Otra tierra, polígono 1, parcela 46, al pago Toja, de 82 áreas, 22 centiáreas, en 212'80.

Otra tierra, polígono 1, parcela 40, al pago La Sola, de 25 áreas, 70 centiáreas, en 18'80.

Otra tierra, polígono 1, parcela 39, al pago La Sola, de 20 áreas, 56 centiáreas, en 15.

Otra tierra, polígono 1, parcela 31, al pago La Sola, de 30 áreas, 83 centiáreas, en 22'40.

Otra tierra, polígono 1, parcela 38, al pago La Sola, de 10 áreas, 27 centiáreas, en 7'40.

Otra tierra, polígono 1, parcela 37, al pago La Sola, de 20 áreas, 56 centiáreas, en 15.

Otra tierra, polígono 1, parcela 23, al pago La Sola, de 30 áreas, 83 centiáreas, en 117'20.

Otra tierra, polígono 1, parcela 22, al pago La Sola, de 20 áreas, 56 centiáreas, en 15.

Otra tierra, polígono 1, parcela 17, al pago Loma del Canal, de 2 áreas, 57 centiáreas, en 9'80.

Otra tierra, polígono 1, parcela 16, al pago Loma del Canal, de 2 áreas, 57 centiáreas, en 9'80.

Otra tierra, polígono 3, parcela 53, al pago Measangre, de 41 áreas, 13 centiáreas, en 436'64.

Otra tierra, polígono 3, parcela 70, al pago Severo, de 15 áreas, 42 centiáreas, en 120'40.

Otra tierra, polígono 3, parcela

108, al pago Severo, de 20 áreas, 56 centiáreas, en 160'40.

Otra tierra, polígono 3, parcela 109, al pago Severo, de 20 áreas, 56 centiáreas, en 160'40.

Otra tierra, polígono 3, parcela 112, al pago Valdechivita, de 25 áreas, 71 centiáreas, en 200'60.

Otra tierra, polígono 3, parcela 123, al pago Valdechivita, de 20 áreas, 57 centiáreas, en 160'40.

Otra tierra, polígono 3, parcela 127, al pago Valdechivita, de 20 áreas, 56 centiáreas, en 160'40.

Otra tierra, polígono 3, parcela 129, al pago Valdechivita, de 20 áreas, 56 centiáreas, en 160'40.

Otra tierra, polígono 4, parcela 17, al pago Carrerencha, de 21 áreas, 6 centiáreas, en 278'80.

Otra tierra, polígono 4, parcela 19, al pago Carrerencha, de 50 áreas, 6 centiáreas, en 660'40.

Otra tierra, polígono 4, parcela 25, al pago Cañuelo, de 47 áreas, 39 centiáreas, en 625'60.

Otra tierra, polígono 4, parcela 57, al pago Cañuelo, de 94 áreas, 78 centiáreas, en 739'20.

Otra tierra, polígono 4, parcela 62, al pago Cañuelo, de 10 áreas, 53 centiáreas, en 139.

Otra tierra, polígono 4, parcela 85, al pago Cañuelo, de 21 áreas, 6 centiáreas, en 278.

Otra tierra, polígono 4, parcela 88, al pago Cañuelo, de 42 áreas, 13 centiáreas, en 556.

Otra tierra, polígono 4, parcela 99, al pago Cañuelo, de 21 áreas, 6 centiáreas, en 278.

Otra tierra, polígono 4, parcela 100, al pago Cañuelo, de 5 áreas, 27 centiáreas, en 69'60.

Otra tierra, polígono 4, parcela 105, al pago Cañuelo, de 36 áreas, 86 centiáreas, en 641'40.

Otra tierra, polígono 4, parcela 107, al pago Cañuelo, de 31 áreas, 70 centiáreas, en 730.

Otra tierra polígono 4, parcela 123, al pago Cañuelo, de 10 áreas, 53 centiáreas, en 139.

Otra tierra, polígono 5, parcela 6, al pago Puente Cerón, de 5 áreas, 1 centiárea, en 39.

Otra tierra, polígono 5, parcela 23, al pago Cañuelo, de 55 áreas, 6 centiáreas, en 209'20.

Otra tierra, polígono 5, parcela 37, al pago Cañuelo, de 10 áreas, 1 centiáreas, en 288'20.

Otra tierra, polígono 5, parcela 42, al pago Cañuelo, de 35 áreas, 4 centiáreas, en 1.009'20.

Otra tierra, polígono 5, parcela 58, al pago Cañuelo, de 30 áreas, 3 centiáreas, en 864'80.

Otra tierra, polígono 6, parcela 1 al pago Puente Cerón, de 50 áreas, 39 centiáreas, en 665'20.

Otra tierra, polígono 6, parcela 9, al pago Puente Cerón, de 50 áreas, 38 centiáreas, en 191'40.

Otra tierra, polígono 6, parcela 10, al pago Puente Cerón, de 70 áreas, 54 centiáreas, en 268'20.

Otra tierra, polígono 6, parcela 12, al pago Puente Cerón, de 50 áreas, 39 centiáreas, en 191'40.

Otra tierra, polígono 6, parcela 58, al pago Puente Cerón, de 40 áreas, 31 centiáreas, en 1.161.

Otra tierra, polígono 7, parcela 1, al pago San Pelayo, de 10 áreas, 2 centiáreas, en 174.

Otra tierra, polígono 7, parcela 12, al pago Choida, de 20 áreas, 3 centiáreas, en 348'60.

Otra tierra, polígono 7, parcela 46, al pago Tejas, de 50 áreas, 8 centiáreas, en 871'20.

Otra tierra, polígono 7, parcela 51, al pago Tejas, de 15 áreas, 2 centiáreas, en 261'40.

Otra tierra, polígono 7, parcela 54, al pago Tejas, de 70 áreas, 11 centiáreas, en 1.220.

Otra tierra, polígono 7, parcela 58, al pago Tejas, de 5 áreas, 1 centiárea, en 87'20.

Otra tierra, polígono 8, parcela 6, al pago Culo Negro, de 51 áreas, 70 centiáreas, en 134'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 12, al pago Patio Escobar, de 41 áreas, 35 centiáreas, en 107'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 14, al pago Patio Escobar, de 2 áreas, 59 centiáreas, en 14'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 15, al pago Patio Escobar, de 51 áreas, 70 centiáreas, en 134'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 23, al pago Patio Escobar, de 15 áreas, 51 centiáreas, en 40'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 25, al pago Patio Escobar, de 10 áreas, 34 centiáreas, en 26'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 26, al pago Patio Escobar, de 10 áreas, 34 centiáreas, en 26'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 31, al pago Patio Escobar, de 20 áreas, 68 centiáreas, en 53'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 32, al pago Patio Escobar, de 15 áreas, 31 centiáreas, en 40'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 33, al pago Patio Escobar, de 20 áreas, 68 centiáreas, en 53'80.

Otra tierra polígono 8, parcela 34, al pago Patio Escobar, de 31 áreas, 2 centiáreas, en 80'60.

Otra tierra polígono 8, parcela 35, al pago Patio Escobar, de 25 áreas, 85 centiáreas, en 67'20.

Otra tierra, polígono 8, parcela 39, al pago Patio Escobar, de 51 áreas, 70 centiáreas, en 134'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 45, al pago Patio Escobar, de 62 áreas, 4 centiáreas, en 161'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 47, al pago Patio Escobar, de 15 áreas, 51 centiáreas, en 40'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 48, al pago Patio Escobar, de 31 áreas, 2 centiáreas, en 80'60.

Otra tierra, polígono 8, parcela 51, al pago Patio Escobar, de 20 áreas, 68 centiáreas, en 53'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 72,

al pago Patio Escobar, de 15 áreas, 51 centiáreas, en 40'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 74, al pago Patio Escobar, de 20 áreas, 68 centiáreas, en 53'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 75, al pago Patio Escobar, de 20 áreas, 68 centiáreas, en 53'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 76, al pago Patio Escobar, de 25 áreas, 85 centiáreas, en 67'20.

Otra tierra, polígono 8, parcela 83, al pago Patio Escobar, 15 áreas, 51 áreas, en 40'40.

Otra tierra, polígono 8, parcela 100, al pago Patio Escobar, de 20 áreas, 68 centiáreas, en 53'80.

Otra tierra, polígono 8, parcela 101, al pago Patio Escobar, de 25 áreas, 85 centiáreas, en 67'20.

Otra tierra, polígono 9, parcela 13, al pago Puente Cerón, de 55 áreas, 27 centiáreas, en 43'20.

Otra tierra, polígono 9, parcela 37, al pago Puente Cerón, de 44 áreas, 22 centiáreas, en 345.

Otra tierra, polígono 9, parcela 42, al pago Puente Cerón, de una hectárea, 10 áreas, 55 centiáreas, en 862 pesetas.

Otra tierra, polígono 9, parcela 61, al pago Vega del Cigüeñal, de 38 áreas, 69 centiáreas, en 301'80.

Otra tierra, polígono 9, parcela 68, al pago Vega del Cigüeñal, de 55 áreas, 27 centiáreas, en 210.

Otra tierra, polígono 9, parcela 77, al pago Vega del Cigüeñal, de 38 áreas, 69 centiáreas, en 147'20.

Otra tierra, polígono 9, parcela 92, al pago Falda del Escobar, de una hectárea, 10 áreas, 55 centiáreas, en 287'40.

Otra tierra, polígono 9, parcela 104, al pago Vega del Cigüeñal, de 55 áreas, 27 centiáreas, en 210.

Otra tierra, polígono 9, parcela 109, al pago Vega del Cigüeñal, de una hectárea, 32 áreas, 16 centiáreas, en 504'20.

Otra tierra, polígono 9, parcela 116, al pago Vega del Cigüeñal, de 33 áreas, 16 centiáreas, en 126.

Otra tierra, polígono 9, parcela 130, al pago Vega del Cigüeñal, de 77 áreas, 38 centiáreas, en 247'60.

Otra tierra, polígono 9, parcela 130, al pago Faldas del Escobar de una hectárea, 65 áreas, 82 centiáreas, en 431'20.

Otra tierra, polígono 9, parcela 144, al pago Patio Escobar, de 5 áreas, 53 centiáreas, en 14'40.

Otra tierra, polígono 9, parcela 145, al pago Patio Escobar, de 99 áreas, 49 centiáreas, en 258'60.

Otra tierra, polígono 9, parcela 146, al pago Patio Escobar, de tres hectáreas, 75 áreas, 86 centiáreas, en 976'60 pesetas.

Otra tierra, polígono 10, parcela 14, al pago San Miguel del Alba, de 55 áreas, 27 centiáreas, en 86'20.

Otra tierra, polígono 10, parcela 16, al pago San Miguel del Alba, de 33 áreas, 16 centiáreas, en 86'20.

Otra tierra, polígono 10, parcela 21, al pago San Miguel del Alba, de 33 áreas, 16 centiáreas, en 86'20.

Otra tierra, polígono 10, parcela 22, al pago San Miguel del Alba, de 38 áreas, 69 centiáreas, en 100'60.

Otra tierra, polígono 10, parcela 26 al pago San Miguel del Alba, de 33 áreas, 16 centiáreas, en 86'20.

Otra tierra, polígono 10, parcela 31, al pago San Miguel del Alba, de 77 áreas, 38 centiáreas, en 294.

Otra tierra, polígono 10, parcela 39, al pago San Miguel del Alba, de 88 áreas, 44 centiáreas, en 336.

Otra tierra, polígono 10, parcela 51, al pago Cigüeñal, de 44 áreas, 22 centiáreas, en 583'60.

Otra tierra, polígono 11, parcela 18, al pago Villa Grande, de 21 áreas, 56 centiáreas, en 91'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 21, al pago Villa Grande, de 96 áreas, 99 centiáreas, en 70'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 23, al pago Villa Grande, de 53 áreas, 82 centiáreas, en 420'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 43, al pago Mundiscos, de 53 áreas, 88 centiáreas, en 39'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 45, al pago Mundiscos, de 86 áreas, 22 centiáreas, en 62'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 48, al pago Mundiscos, de 43 áreas, 71 centiáreas, en 294'60.

Otra tierra, polígono 11, parcela 49, al pago Mundiscos, de 53 áreas, 89 centiáreas, en 140.

Otra tierra, polígono 11, parcela 55, al pago Mundiscos, de 86 áreas, 22 centiáreas, en 62'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 57, al pago Mundiscos, de 53 áreas, 88 centiáreas, en 420'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 88, al pago Mezquelita, de 64 áreas, 66 centiáreas, en 147'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 92, al pago Mezquelita, de 53 áreas, 88 centiáreas, en 204'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 96, al pago Valdezoza, de 26 áreas, 60 centiáreas, en 69'40.

Otra tierra, polígono 11, parcela 100, al pago Mezquelita, de 53 áreas, 88 centiáreas, en 140.

Otra tierra, polígono 11, parcela 122, al pago Mezquelita, de 56 áreas, 86 centiáreas, en 140.

Otra tierra, polígono 11, parcela 123, al pago Mezquelita, de 64 áreas, 64 centiáreas, en 47.

Otra tierra, polígono 11, parcela 134, al pago Coronas, de 32 áreas, 30 centiáreas, en 427'80.

Otra tierra, polígono 13, parcela 111, al pago Miguelón, de 37 áreas, 38 centiáreas, en 97'20.

Otra tierra, polígono 13, parcela 113, al pago Miguelón, de una hectárea, 6 áreas, 80 centiáreas, en 277'80 pesetas.

Otra tierra, polígono 13, parcela 116, al pago Miguelón, de 85 áreas, 46 centiáreas, en 222'20.

Otra tierra, polígono 13, parcela 118, al pago Miguelón, de una hectárea, 6 áreas, 81 centiáreas, en 277'80 pesetas.

Otra tierra, polígono 11, parcela 137 al pago Coronas, de 53 áreas, 88 centiáreas, en 39'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 141, al pago Coronas, de 86 áreas, 22 centiáreas, en 62'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 149, al pago Peñudos, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 81'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 150, al pago Peñudos, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 81'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 152, al pago Peñudos, de 10 áreas, 78 centiáreas, en 28.

Otra tierra, polígono 11, parcela 155, al pago Peñudos, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 56.

Otra tierra, polígono 11, parcela 160, al pago Páramo, de 86 áreas, 28 centiáreas, en 224'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 161, al pago Páramo, de 83 áreas, 88 centiáreas, en 140.

Otra tierra, polígono 11, parcela 165, al pago Páramo, de 43 áreas, 11 centiáreas, en 569.

Otra tierra, polígono 11, parcela 166, al pago Páramo, de 53 áreas, 89 centiáreas, en 140.

Otra tierra, polígono 11, parcela 167, al pago Páramo, de 53 áreas, 89 centiáreas, en 204'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 170, al pago Páramo, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 56.

Otra tierra, polígono 11, parcela 174, al pago Páramo, de 43 áreas, 11 centiáreas, en 112.

Otra tierra, polígono 11, parcela 175, al pago Páramo, de 53 áreas, 89 centiáreas, en 140.

Otra tierra, polígono 11, parcela 179, al pago Páramo, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 15'60.

Otra tierra, polígono 11, parcela 180, al pago Páramo, de 21 áreas, 58 centiáreas, en 15'60.

Otra tierra, polígono 11, parcela 181, al pago Páramo, de 43 áreas 11 centiáreas, en 112.

Otra tierra, polígono 11, parcela 194, al pago Páramo, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 15'60.

Otra tierra, polígono 11, parcela 216, al pago Páramo, de 58 áreas, 88 centiáreas, en 140.

Otra tierra, polígono 11, parcela 220, al pago Páramo, de una hectárea, 40 áreas, 10 centiáreas, en 364'20

Otra tierra, polígono 11, parcela 227, al pago Páramo, de 86 áreas, 22 centiáreas, en 224'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 228, al pago Páramo, de 96 áreas, 99 centiáreas, en 252'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 230, al pago Páramo, de una hectárea, 55 áreas, 88 centiáreas, en 210'80

Otra tierra, polígono 11, parcela 244, al pago Páramo, de 86 áreas, 22 centiáreas, en 62'80.

Otra tierra, polígono 11, parcela 248, al pago Páramo, de una hectárea, 72 áreas, 43 centiáreas, en 125'60

Otra tierra, polígono 11, parcela 249, al pago Páramo, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 56.

Otra tierra, polígono 11, parcela 252, al pago Páramo, de 64 áreas, 66 centiáreas, en 168'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 254, al pago Valde la Cueva, de 21 áreas, 55 centiáreas, en 15'60.

Otra tierra, polígono 11, parcela 259, al pago Valde la Cueva, de 64 áreas, 66 centiáreas, en 148'20.

Otra tierra, polígono 11, parcela 260, al pago Valde la Cueva, de una hectárea, 29 áreas, 32 centiáreas, en 94'20 pesetas.

Otra tierra, polígono 11, parcela 275, al pago Pareleón, de 32 áreas, 33 centiáreas, en 122'80.

Otra tierra, polígono 12, parcela 10, al pago de camino Astudillo, de 43 áreas, 10 centiáreas, en 112.

Otra tierra, polígono 12, parcela 26, al pago de Páramo Valdejuan, de 64 áreas, 66 centiáreas, en 168'20

Otra tierra, polígono 12, parcela 28, al pago de Páramo Valdejuan, de 43 áreas, 11 centiáreas, en 132.

Otra tierra, polígono 12, parcela 41, al pago de Páramo Valdejuan, de 75 áreas, 44 centiáreas, en 196'20.

Otra tierra, polígono 12, parcela 44, al pago de Corral de Gil, de 32 áreas, 33 centiáreas, en 168.

Otra tierra, polígono 12, parcela 53, al pago de Corral de Gil, de 32 áreas, 33 centiáreas, en 168.

Otra tierra, polígono 12, parcela 61, al pago Severo, de 64 áreas, 66 centiáreas, en 168'20.

Otra tierra, polígono 13, parcela 33, al pago Santa Cecilia, de 26 áreas, 71 centiáreas, en 208'40.

Otra tierra, polígono 13, parcela 53, al pago Santa Cecilia, de 21 áreas, 36 centiáreas, en 15'60.

Otra tierra, polígono 13, parcela 56, al pago Valdevelasco, de 32 áreas, 4 centiáreas, en 83'40.

Otra tierra, polígono 13, parcela 58, al pago Valdevelasco, de 74 áreas, 77 centiáreas, en 194'40.

Otra tierra, polígono 13, parcela 61, al pago Valdevelasco, de 64 áreas, 8 centiáreas, en 46'60.

Otra tierra, polígono 13, parcela 63, al pago Majuelón, de 42 áreas, 72 centiáreas, en 111.

Otra tierra, polígono 13, parcela 68, al pago Majuelón, de 85 áreas, 45 centiáreas, en 223.

Otra tierra, polígono 13, parcela 69, al pago Majuelón, de 21 áreas, 36 centiáreas, en 54'80.

Otra tierra, polígono 13, parcela 70, al pago Majuelón, de 42 áreas, 72 centiáreas, en 111.

Otra tierra, polígono 13, parcela 74, al pago Majuelón, de 42 áreas, 72 centiáreas, en 111.

Otra tierra, polígono 13, parcela 78, al pago Majuelón, de 42 áreas, 73 centiáreas, en 111.

Otra tierra, polígono 13, parcela 79, al pago Santa Cecilia, de una hectárea, 70 áreas, 89 centiáreas, en 444'40 pesetas.

Otra tierra, polígono 13, parcela 85, al pago Majuelón, de una hectárea, 28 áreas, 17 centiáreas, en 333'40

Otra tierra, polígono 13, parcela 86, al pago Majuelón, de 42 áreas, 72 centiáreas, en 111.

Otra tierra, polígono 13, parcela 103, al pago Majuelón, de 85 áreas, 45 centiáreas, en 222'20.

Otra tierra, polígono 13, parcela 104, al pago Majuelón, de 85 áreas, 45 centiáreas, en 222'20.

Otra tierra, polígono 14, parcela 21, al pago de Valdejuan, de una hectárea, 76 áreas, 43 centiáreas, en 458'60 pesetas.

Otra tierra, polígono 14, parcela 33, al pago de Valdejuan, de 2 hectáreas, 42 áreas, 59 centiáreas, en 630'80 pesetas.

Otra tierra, polígono 14, parcela 38, al pago Valdejuan, de 88 áreas, 21 centiáreas, en 229'40.

Otra tierra, polígono 14, parcela 74, al pago Manca, de 38 áreas, 59 centiáreas, en 28'20.

Otra tierra, polígono 15, parcela 45, al pago Caño, de 54 áreas, 76 centiáreas, en 142'40.

Otra tierra, polígono 15, parcela 47, al pago Caponal, de 5 áreas, 48 centiáreas, en 14.

Otra tierra, polígono 15, parcela 61, al pago Caponal, de 76 áreas, 66 centiáreas, en 283'40.

Otra tierra, polígono 15, parcela 71, al pago Caponal, de 21 áreas, 90 centiáreas, en 83'20.

Otra tierra, polígono 15, parcela 74, al pago Caño, de 27 áreas, 38 centiáreas, en 104'30.

Otra tierra, polígono 15, parcela 76, al pago Caño, de 38 áreas, 32 centiáreas, en 27'80.

Otra tierra, polígono 15, parcela 77, al pago Capones, de una hectárea, 64 áreas, 26 centiáreas, en 624'20

Otra tierra, polígono 16, parcela 11, al pago Santa Cecilia, de 86 áreas, 72 centiáreas, en 329'60.

Otra tierra, polígono 16, parcela 22, al pago Alto del Caño, de 32 áreas, 52 centiáreas, en 84'60.

Otra tierra, polígono 16, parcela 23, al pago Alto del Caño, de 54 áreas, 20 centiáreas, en 141.

Otra tierra, polígono 16, parcela 24, al pago Santa Cecilia, de una hectárea, 19 áreas, 24 centiáreas, en 610 pesetas.

Otra tierra, polígono 16, parcela 73, al pago Santa Cecilia, de 37 áreas, 94 centiáreas, en 144'20.

Otra tierra, polígono 17, parcela 35, al pago Coronas, de 33 áreas, 14 centiáreas, en 86'20.

Otra tierra, polígono 17, parcela 47, al pago Coronas, de 99 áreas, 43 centiáreas, en 72'40.

Otra tierra, polígono 17, parcela 69, al pago Alamo, de 33 áreas, 14 centiáreas, en 258'40.

Otra tierra, polígono 20, parcela 75, al pago Cigüeñal, de 11 áreas, 6 centiáreas, en 86'20.

Otra tierra, polígono 20, parcela 77, al pago Cigüeñal, de 16 áreas, 58 centiáreas, en 288'40.

Otra tierra, polígono 20, parcela 100, al pago Cigüeñal, de 22 áreas, 11 centiáreas, en 394'80.

Otra tierra, polígono 20, parcela 110, al pago Cigüeñal, de 16 áreas, 58 centiáreas, en 288'40.

Otra tierra, polígono 21, parcela 34, al pago Religiosa, de 33 áreas, 16 centiáreas, en 577.

Otra tierra, polígono 22, parcela 35, al pago Religiosa, de 76 áreas, 95 centiáreas, en 1.005'80

Otra tierra, polígono 23, parcela 128, al pago Veronilla, de 37 áreas, 73 centiáreas, en 1.087'80.

Otra tierra, polígono 23, parcela 163, al pago de Cascajuelo, de 16 áreas 18 centiáreas, en 466.

Otra tierra, polígono 23, parcela 165, al pago de Cascajuelo, de 16 áreas 18 centiáreas, en 466.

Otra tierra, polígono 24, parcela 11, al pago de Cascajuelo, de 83 áreas 42 centiáreas, en 2.402'40.

Otra tierra, polígono 24, parcela 53, al pago de Guareña, de 26 áreas 6 centiáreas, en 203'20.

Otra tierra, polígono 24, parcela 77, al pago de Guareña, de 78 áreas 18 centiáreas, en 2.251'60.

Otra tierra, polígono 24, parcela 86, al pago de Guareña, de 5 áreas 21 centiáreas, en 68'80.

Otra tierra, polígono 24, parcela 130, al pago de los Leones, de 15 áreas 64 centiáreas, en 206'40.

Otra tierra, polígono 25, parcela 15, al pago de Almidonera, de 51 áreas 57 centiáreas, en 764.

Otra tierra, polígono 25, parcela 21, al pago de Almidonera, de 20 áreas 63 centiáreas, en 272'80.

Otra tierra, polígono 25, parcela 30, al pago de Almidonera, de 61 áreas 89 centiáreas, en 1.076'80.

Otra tierra, polígono 25, parcela 34, al pago de Almidonera, de 30 áreas 94 centiáreas, en 408'40.

Otra tierra, polígono 25, parcela 42, al pago de Cabradilla, de 20 áreas 63 centiáreas, en 272'40.

Otra tierra, polígono 25, parcela 53, al pago de Cabradilla, de 20 áreas 63 centiáreas, en 272'40.

Otra tierra, polígono 25, parcela 57, al pago de Cabradilla, de 41 áreas 26 centiáreas, en 544'60.

Otra tierra, polígono 25, parcela 67, al pago de Cabradilla, de 41 áreas 26 centiáreas, en 544'60.

Otra tierra, polígono 26, parcela 2, al pago de Cardona, de 20 áreas 63 centiáreas, en 272'40.

Otra tierra, polígono 26, parcela 3, al pago de Cardona, de 20 áreas 63 centiáreas, en 272'40.

Otra tierra, polígono 26, parcela 5, al pago de Cardona, de 25 áreas, 79 centiáreas, en 340'40.

Otra tierra, polígono 26, parcela

13, al pago de Cuesta de la Ría, de 30 áreas 95 centiáreas, en 408'40.

Otra tierra, polígono 26, parcela 15, al pago de Cuesta de la Ría, de 25 áreas 79 centiáreas, en 340'40.

Otra tierra, polígono 26, parcela 20, al pago de Caseta de la Ría, de 10 áreas 31 centiáreas, en 136.

Otra tierra, polígono 26, parcela 22, al pago de Cardona, de 82 áreas 52 centiáreas, en 1.089'20.

Otra tierra, polígono 26, parcela 30, al pago de Cardona, de 41 áreas 16 centiáreas, en 433'40.

Otra tierra, polígono 26, parcela 31, al pago de Cardona, de 25 áreas 79 centiáreas, en 270'60.

Otra tierra, polígono 26, parcela 32, al pago de Cardona, de 10 áreas 32 centiáreas, en 136'20.

Otra tierra, polígono 26, parcela 37, al pago de Cardona, de 36 áreas 20 centiáreas, en 476'60.

Otra tierra, polígono 26, parcela 52, al pago de Corrales, de 61 áreas 89 centiáreas, en 817.

Otra tierra, polígono 26, parcela 77, al pago de Corrales, de 41 áreas 26 centiáreas, en 156'80.

Otra tierra, polígono 26, parcela 78, al pago de Corrales, de 41 áreas 26 centiáreas, en 156'80.

Otra tierra, polígono 26, parcela 109, al pago de Melón, de 20 áreas 63 centiáreas, en 161.

Otra tierra, polígono 27, parcela 28, al pago de Atalaya, de 20 áreas 71 centiáreas, en 273'40.

Otra tierra, polígono 28, parcela 5, al pago de Besones, de 7 áreas 94 centiáreas, en 104'80.

Otra tierra, polígono 28, parcela 6, al pago de Besañes, de 2 áreas 65 centiáreas, en 35.

Otra tierra, polígono 28, parcela 45, al pago del Llano, de 15 áreas 87 centiáreas, en 123'80.

Otra tierra, polígono 28, parcela 46, al pago del Llano, de 15 áreas 87 centiáreas, en 123'80.

Otra tierra, polígono 28, parcela 49, al pago del Llano, de 21 áreas 16 centiáreas, en 165.

Otra tierra, polígono 28, parcela 52, al pago del Llano, de 37 áreas 3 centiáreas, en 488'80.

Otra tierra, polígono 28, parcela 62, al pago de Blanquillo, de 74 áreas 6 centiáreas, en 977'60.

Otra tierra, polígono 28, parcela 67, al pago del Llano, de 37 áreas 3 centiáreas, en 488'80.

Otra tierra, polígono 28, parcela 73, al pago del Llano, de 21 áreas 16 centiáreas, en 368'20.

Otra tierra, polígono 29, parcela 3, al pago de Carrebal, de 10 áreas 56 centiáreas, en 138'60.

Otra tierra, polígono 29, parcela 30, al pago de Carrebal, de 5 áreas 25 centiáreas, en 124.

Otra tierra, polígono 29, parcela 35, al pago de Carrebal, de 62 áreas 99 centiáreas, en 45'80.

Otra tierra, polígono 30, parcela 6, al pago de Valdemedio, de 77 áreas 12 centiáreas, en 2.221.

Otra tierra, polígono 30, parcela 42, al pago de Prado del Colmenar, de 38 áreas 56 centiáreas, en 1.110'60

Otra tierra, polígono 30, parcela 68, al pago de Sotregido, de 22 áreas 3 centiáreas, en 634'40.

Otra tierra, polígono 30, parcela 73, al pago de Sotregido, de 16 áreas 53 centiáreas, en 476.

Otra tierra, polígono 30, parcela 74, al pago de Sotregido, de 11 áreas 2 centiáreas, en 317'40.

Otra tierra, polígono 31, parcela 30, al pago de Sotregido, de 21 áreas 2 centiáreas, en 611'20.

Otra tierra, polígono 31, parcela 31, al pago de Sotregido, de 53 áreas 7 centiáreas, en 1.528'40.

Otra tierra, polígono 31, parcela 38, al pago de Río Viejo, de 63 áreas 69 centiáreas, en 1.834'40.

Otra tierra, polígono 32, parcela 30, al pago de Peral, de 43 áreas 98 centiáreas, en 343.

Otra tierra, polígono 32, parcela 36, al pago de Peral, de 32 áreas 99 centiáreas, en 125'40.

Otra tierra, polígono 32, parcela 53, al pago de Peral, de 21 áreas 99 centiáreas, en 83'60.

Otra tierra, polígono 32, parcela 70, al pago de Solana, de 43 áreas 98 centiáreas, en 167'20.

Otra tierra, polígono 32, parcela 75, al pago de Solana, de 43 áreas 98 centiáreas, en 343.

Otra tierra, polígono 32, parcela 83, al pago de Solana, de 32 áreas 99 centiáreas, 659'80.

Otra tierra, polígono 32, parcela 86, al pago de Solana, de una hectárea, 31 áreas, 94 centiáreas, en 501'40

Otra tierra, polígono 32, parcela 87, al pago de Solana, de 43 áreas 98 centiáreas, en 167'20.

Otra tierra, polígono 32, parcela 92, al pago de Solana, de 43 áreas 98 centiáreas, en 167'20.

Otra tierra, polígono 33, parcela 10, al pago de Valletera, de 30 áreas 74 centiáreas, en 405'80.

Otra tierra, polígono 33, parcela 22, al pago de Escobares, de 15 áreas 37 centiáreas, en 202'80.

Otra tierra, polígono 33, parcela 31, al pago de Veguilla, de 25 áreas 72 centiáreas, en 338'20.

Otra tierra, polígono 33, parcela 37, al pago de Veguilla, de 20 áreas 49 centiáreas, en 215'20.

Otra tierra, polígono 33, parcela 39, al pago Veguilla, de 20 áreas, 49 centiáreas, en 115'20.

Otra tierra, polígono 33, parcela 44, al pago Escobares, de 62 áreas, 47 centiáreas, en 233'60.

Otra tierra, polígono 33, parcela 45, al pago Escobares, de 30 áreas, 74 centiáreas, en 235'80.

Otra tierra, polígono 33, parcela 46, al pago Escobares, de 30 áreas, 74 centiáreas, en 239'80.

Otra tierra, polígono 33, parcela 87, al pago Trampón, de 15 áreas, 37 centiáreas, en 135'40.

Otra tierra, polígono 33, parcela

105, al pago Trampón, de 5 áreas, 12 centiáreas, en 67'60.

Otra tierra, polígono 34, parcela 15, al pago Arroyo del Gato, de 10 áreas, 66 centiáreas, en 140'60.

Otra tierra, polígono 34, parcela 16, al pago Arroyo del Gato, de 10 áreas, 66 centiáreas, en 140'60.

Otra tierra, polígono 34, parcela 29, al pago El Hoyo, de 31 áreas, 97 centiáreas, en 249'40.

Otra tierra, polígono 34, parcela 47, al pago La Tora, de 37 áreas, 30 centiáreas, en 141'80.

Otra tierra, polígono 34, parcela 61, al pago La Tora, de 15 áreas, 99 centiáreas, en 60'80.

Otra tierra, polígono 35, parcela 36, al pago Mano, de una hectárea, 43 áreas, 57 centiáreas, en 1.894'80.

Otra tierra, polígono 35, parcela 69, al pago Bezana, de 33 áreas, 13 centiáreas, en 437'40.

Otra tierra, polígono 35, parcela 84, al pago Arenas, de 11 áreas, 4 centiáreas, en 145'80.

Otra tierra, polígono 35, parcela 106, al pago El Barco, de una hectárea, 54 áreas, 62 centiáreas, en 2.041 pesetas.

Otra tierra, polígono 35, parcela 107, al pago El Barco, de 88 áreas, 35 centiáreas, en 1.166'20.

Otra tierra, polígono 35, parcela 121, al pago El Barco, de 82 áreas, 33 centiáreas, en 1.441'20.

Otra tierra, polígono 36, parcela 1, al pago Loma, de 5 áreas, 45 centiáreas, en 42'60.

Otra tierra, polígono 36, parcela 2, al pago Loma, de 5 áreas, 45 centiáreas, en 42'60.

Otra tierra, polígono 36, parcela 3, al pago Loma, de 2 áreas, 73 centiáreas, en 21'20.

Otra tierra, polígono 36, parcela 4, al pago Loma, de 21 áreas, 81 centiáreas, en 170.

Otra tierra, polígono 36, parcela 5, al pago Loma, de 16 áreas 36 centiáreas, en 131'60.

Otra tierra, polígono 36, parcela 6, al pago Loma, de 8 áreas, 18 centiáreas, en 63'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 7, al pago Loma, de 87 áreas, 25 centiáreas, en 680'60.

Otra tierra, polígono 36, parcela 8, al pago Loma, de una hectárea, 19 áreas, 97 centiáreas, en 935'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 9, al pago Atatoros, de 43 áreas, 63 centiáreas, en 340'20.

Otra tierra, polígono 36, parcela 10, al pago Atatoros, de 65 áreas, 44 centiáreas, en 863'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 11, al pago Atatoros, de 2 hectáreas, 61 áreas 76 centiáreas, en 1.786.

Otra tierra, polígono 36, parcela 13, al pago Atatoros, de 21 áreas, 81 centiáreas, en 170'20.

Otra tierra, polígono 36, parcela 14, al pago Atatoros, de 32 áreas, 72 centiáreas, en 255'20.

Otra tierra, polígono 36, parcela

15, al pago Atatoros, de 32 áreas, 72 centiáreas, en 255'20.

Otra tierra, polígono 36, parcela 16, al pago Atatoros, de 32 áreas, 72 centiáreas, en 255'20.

Otra tierra, polígono 36, parcela 17, al pago Atatoros, de 32 áreas, 72 centiáreas, en 255'15.

Otra tierra, polígono 36, parcela 19, al pago Atatoros, de 21 áreas, 81 centiáreas, en 379'40.

Otra tierra, polígono 36, parcela 24, al pago Atatoros, de 65 áreas, 44 centiáreas, en 510'40.

Otra tierra, polígono 36, parcela 26, al pago Atatoros, de 65 áreas, 44 centiáreas, en 510'40.

Otra tierra, polígono 36, parcela 27, al pago Atatoros, de 5 áreas 45 centiáreas, en 42'60.

Otra tierra, polígono 36, parcela 28, al pago Atatoros, de una hectárea, 9 áreas, 66 centiáreas, en 1.439'60.

Otra tierra, polígono 36, parcela 32, al pago El Lomo, de una hectárea, 52 áreas, 69 centiáreas, en 1.191.

Otra tierra, polígono 36, parcela 31, al pago Atatoros, de 65 áreas, 44 centiáreas, en 863'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 47, al pago El Lomo, de 43 áreas, 62 centiáreas, en 475'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 51, al pago El Lomo, de 87 áreas, 25 centiáreas, en 1.151'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 52, al pago El Lomo, de 32 áreas, 72 centiáreas, en 432.

Otra tierra, polígono 36, parcela 54, al pago El Lomo, de 27 áreas, 27 centiáreas, en 360.

Otra tierra, polígono 36, parcela 57, al pago El Lomo, de 54 áreas, 53 centiáreas, en 799'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 59, al pago El Lomo, de 43 áreas, 63 centiáreas, en 165'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 61, al pago El Lomo, de 65 áreas, 44 centiáreas, en 248'60.

Otra tierra, polígono 36, parcela 63, al pago El Lomo, de 65 áreas, 44 centiáreas, en 863'80.

Otra tierra, polígono 36, parcela 66, al pago El Lomo, de 65 áreas, 44 centiáreas, en 1.138'60.

Otra tierra, polígono 37, parcela 27, al pago Cuetrillada, de 41 áreas, 62 centiáreas, en 30.

Otra tierra, polígono 37, parcela 30, al pago Alto la Bandera, de 83 áreas, 24 centiáreas, en 316'40.

Otra tierra, polígono 37, parcela 31, al pago Alto la Bandera, de 41 áreas, 62 centiáreas, en 158'20.

Otra tierra, polígono 37, parcela 32, al pago Alto la Bandera, de 62 áreas, 43 centiáreas, en 236'20.

Otra tierra, polígono 37, parcela 46, al pago Alto la Bandera, de 62 áreas, 43 centiáreas, en 237'40.

Otra tierra, polígono 37, parcela 47, al pago Alto la Bandera, de 10 áreas, 41 centiáreas, en 39'60.

Otra tierra, polígono 37, parcela 52, al pago Fuente mimbres, de 31 áreas 21 centiáreas, en 412.

Otra tierra, polígono 37, parcela 75, al pago Fuente mimbres, de 52 áreas, 2 centiáreas, en 905'20.

Otra tierra, polígono 37, parcela 76, al pago Fuente mimbres, de una hectárea, 4 áreas, 5 centiáreas, en 1.810'40 pesetas.

Otra tierra, polígono 37, parcela 89, al pago Fuente mimbres, de 62 áreas, 43 centiáreas, en 1.473'40.

Otra tierra, polígono 38, parcela 62, al pago Las Hoces, de 35 áreas, 59 centiáreas, en 277'60.

Otra tierra, polígono 38, parcela 77, al pago Prado San Pedro, de 81 áreas, 36 centiáreas, en 1.074.

Otra tierra, polígono 38, parcela 107, al pago Prado San Pedro, de 22 áreas, 88 centiáreas, en 398.

Otra tierra, polígono 38, parcela 124, al pago Fuente mimbres, de 40 áreas, 68 centiáreas, en 707'80.

Otra tierra, polígono 38, parcela 200, al pago Measangre, de 10 áreas, 17 centiáreas, en 177.

Otra tierra, polígono 38, parcela 207, al pago Fuente mimbres, de 5 áreas, 8 centiáreas, en 39'60.

Otra tierra, polígono 38, parcela 4, al pago del Gallo, de 62 áreas 64 centiáreas, en 163'20.

Otra tierra, polígono 39, parcela 5, al pago del Gallo, de 62 áreas 64 centiáreas, en 163'20.

Otra tierra, polígono 39, parcela 7, al pago del Gallo, de 62 áreas 64 centiáreas, en 163'20.

Otra tierra, polígono 39, parcela 9, al pago del Gallo, de 26 áreas 14 centiáreas, en 68.

Otra tierra, polígono 39, parcela 12, al pago del Gallo, de 36 áreas 66 centiáreas, en 95'20.

Otra tierra, polígono 39, parcela 13, al pago del Gallo, de 31 áreas 37 centiáreas, en 81'60.

Otra tierra, polígono 39, parcela 15, al pago del Gallo, de 31 áreas 37 centiáreas, en 81'60.

Otra tierra, polígono 39, parcela 16, al pago del Gallo, de 73 áreas 19 centiáreas, en 190'40.

Otra tierra, polígono 39, parcela 17, al pago del Gallo, de 41 áreas 83 centiáreas, en 103'80.

Otra tierra, polígono 39, parcela 20, al pago del Gallo, de 26 áreas 14 centiáreas, en 68.

Otra tierra, polígono 39, parcela 34, al pago de Hoces, de 31 áreas 37 centiáreas, en 414.

Otra tierra, polígono 39, parcela 36, al pago de Hoces, de 31 áreas 37 centiáreas, en 81'60.

Otra tierra, polígono 39, parcela 50, al pago de Pollito, de 20 áreas 91 centiáreas, en 276.

Otra tierra, polígono 39, parcela 60, al pago de Camino de Calahorra, de 62 áreas 74 centiáreas, en 489'40.

Otra tierra, polígono 39, parcela 61, al pago del Camino de Calahorra, de 62 áreas 64 centiáreas, en 489'40.

Otra tierra, polígono 40, parcela 25, al pago de Quintana, de una hectárea, 3 áreas, 9 centiáreas, en pesetas 2.164'80.

Otra tierra, polígono 40, parcela 33, al pago de Quintana, de 20 áreas 62 centiáreas, en 272'20.

Otra tierra, polígono 40, parcela 69, al pago de Memoria, de 5 áreas 16 centiáreas, en 89'80.

Otra tierra, polígono 40, parcela 77, al pago de Memoria, de 10 áreas 31 centiáreas, en 80'40.

Otra tierra, polígono 40, parcela 84, al pago de Cantareros de 15 áreas 46 centiáreas, en 120'60.

Otra tierra, polígono 40, parcela 85, al pago de Cantareros, de 5 áreas 15 centiáreas, en 40'40.

Otra tierra, polígono 40, parcela 103, al pago de Cantareros, de 15 áreas 46 centiáreas, en 269.

Otra tierra, polígono 40, parcela 104, al pago de Cantareros, de 5 áreas 15 centiáreas, en 89'60.

Otra tierra, polígono 40, parcela 108, al pago de Cantareros, de 30 áreas 93 centiáreas, en 538'20.

Otra tierra, polígono 40, parcela 109, al pago de Cantareros, de 10 áreas 31 centiáreas, en 179'40.

Otra tierra, polígono 40, parcela 110, al pago de Cantareros, de 2 áreas, 58 centiáreas, en 44'80.

Otra tierra, polígono 40, parcela 111, al pago de Cantareros, de 7 áreas 73 centiáreas, en 134'50.

Otra tierra, polígono 40, parcela 112, al pago de Cantareros, de 15 áreas, 46 centiáreas, en 269.

Otra tierra, polígono 40, parcela 113, al pago de Cantareros, de 15 áreas 46 centiáreas, en 269.

Otra tierra, polígono 40, parcela 114, al pago de Cantareros, de 2 áreas 58 centiáreas, en 44'80.

Otra tierra, polígono 40, parcela 115, al pago de Cantareros, de 30 áreas 93 centiáreas, en 538'20.

Otra tierra, polígono 41, parcela 1, al pago de Cantareros, de 15 áreas 46 centiáreas, en 58'80.

Otra tierra, polígono 41, parcela 2, al pago de Cantareros, de 2 áreas 58 centiáreas, en 9'80.

Otra tierra, polígono 41, parcela 3, al pago de Cantarranas, de 20 áreas, 62 centiáreas, en 78'40.

Otra tierra, polígono 41, parcela 4, al pago de Cantarranas, de 2 áreas 58 centiáreas, en 9'80.

Otra tierra, polígono 41, parcela 5, al pago de Cantarranas, de 5 áreas 15 centiáreas, en 19'60.

Otra tierra, polígono 41, parcela 6, al pago de Cantarranas, de 5 áreas 15 centiáreas, en 19'60.

Otra tierra, polígono 41, parcela 8, al pago de Cantarranas, de 10 áreas 31 centiáreas, en 39'20.

Otra tierra, polígono 41, parcela 9, al pago de Cantarranas, de 10 áreas 31 centiáreas, en 39'20.

Otra tierra, polígono 41, parcela 10, al pago de Cantarranas, de 51 áreas 54 centiáreas, en 195'80.

Otra tierra, polígono 41, parcela 11, al pago de Cantarranas, de 15 áreas 46 centiáreas, en 58'80.

Otra tierra, polígono 41, parcela

15, al pago de Cantarranas, de 30 areas 93 centiareas, en 117'60.

Otra tierra, polígono 41, parcela 18, al pago de Cantarranas, de 41 areas 23 centiareas, en 707'40.

Otra tierra, polígono 41, parcela 37, al pago de Puente del Pollo, de 5 areas 15 centiareas, en 148'40.

Otra tierra, polígono 41, parcela 43, al pago de Puente del Pollo, de 20 areas 62 centiareas, en 593'80.

Otra tierra, polígono 41, parcela 47, al pago de Puente del Pollo, de 30 areas 93 centiareas, en 890'80.

Otra tierra, polígono 41, parcela 60, al pago de Puente del Pollo, de 10 areas 31 centiareas, en 297.

Otra tierra, polígono 42, parcela 3, al pago de la Charca, de una hectarea, 32 areas, 25 centiareas, en pesetas 4.232.

Otra tierra, polígono 42, parcela 8, al pago de la Charca, de 55 areas 11 centiareas, en 1.763'40.

Otra tierra, polígono 42, parcela 21, al pago de Camino la Olla, de una hectarea, 10 areas 21 centiareas, en 3.174.

Otra tierra, polígono 42, parcela 31, al pago de Sobaco, de una hectarea, 32 areas, 35 centiareas, en pesetas 3.808'80.

Otra tierra, polígono 42, parcela 35, al pago de Sobaco, de 88 areas 17 centiareas, en 2.080'80.

Otra tierra, polígono 43, parcela 1, al pago de Puente del Gallo, de 11 areas, en 316'80.

Otra tierra, polígono 43, parcela 2, al pago de Puente del Gallo, de 27 areas 50 centiareas, en 792.

Otra tierra, polígono 43, parcela 4, al pago de Puente del Gallo, de 11 areas, en 316'80.

Otra tierra, polígono 43, parcela 5, al pago de Baul, de 16 areas 50 centiareas, en 475'20.

Otra tierra, polígono 43, parcela 34, al pago de Milanera, de 33 areas 1 centiarea, en 950'60.

Otra tierra, polígono 43, parcela 52, al pago de Culebra, de 50 areas 50 centiareas, en 1.742'40.

Otra tierra, polígono 43, parcela 54, al pago de Culebra, de 67 areas 1 centiarea, en 2.217'80.

Otra tierra, polígono 43, parcela 56, al pago de Culebra, de 99 areas 3 centiareas, en 2.851'80.

Otra tierra, polígono 44, parcela 16, al pago de Milanera, de 58 areas 74 centiareas, en 2.243'80.

Otra tierra, polígono 44, parcela 20, al pago de Culebras, de 39 areas 16 centiareas, en 1.253'20.

Otra tierra, polígono 45, parcela 5, al pago de Papudo, de 33 areas 10 centiareas, en 953'20.

Otra tierra, polígono 45, parcela 10, al pago de Papudo, de 44 areas 13 centiareas, en 1.271.

Otra tierra, polígono 45, parcela 15, al pago Papudo, de 33 areas 10 centiareas, en 953'20.

Otra tierra, polígono 45, parcela 28, al pago Solanillos, de 47 areas 13 centiareas, en 1.271.

Otra tierra, polígono 45, parcela 54, al pago Solanillos, de 66 areas 10 centiareas, en 1.906'20.

Otra tierra, polígono 46, parcela 21, al pago Solanillos, de 53 areas 98 centiareas, en 421.

Otra tierra, polígono 46, parcela 38, al pago Media Legua, de 53 areas 99 centiareas, en 672'60.

Otra tierra, polígono 46, parcela 47, al pago Alto Solanillos, de 10 areas 80 centiareas, en 84'20.

Otra tierra, polígono 46, parcela 55, al pago Alto Solanillos, de 26 areas 99 centiareas, en 352'20.

Otra tierra, polígono 47, parcela 16, al pago Abuelos, en 294'80.

Otra tierra, polígono 47, parcela 17, al pago Abuelos, de 27 areas, en 469'80 pesetas.

Otra tierra, polígono 47, parcela 32, al pago Collarejo, de una hectarea 7 areas 98 centiareas, en 917'80.

Otra tierra, polígono 47, parcela 61, al pago Baldeón, de una hectarea 7 areas 98 centiareas, en 1.425'20.

Otra tierra, polígono 47, parcela 108, al pago Solanillos, de 32 areas 39 centiareas, en 252'60.

Otra tierra, polígono 48, parcela 7, al pago Valcabado, de 22 areas 9 centiareas, en 172'20.

Otra tierra, polígono 48, parcela 8, al pago Valcabado, de 55 areas 52 centiareas, en 430'80.

Otra tierra, polígono 48, parcela 9, al pago Valcabado, de 71 areas 31 centiareas, en 603.

Otra tierra, polígono 48, parcela 10, al pago Valcabado, de 77 areas 30 centiareas, en 603.

Otra tierra, polígono 48, parcela 11, al pago Pisonos, de 55 areas 22 centiareas, en 430'80.

Otra tierra, polígono 48, parcela 12, al pago Pisonos, de 99 areas 39 centiareas, en 775'20.

Otra tierra, polígono 48, parcela 13, al pago Pisonos, de 22 areas 9 centiareas, en 16.

Otra tierra, polígono 48, parcela 14, al pago Pisonos, de 22 areas 9 centiareas, en 172'20.

Otra tierra, polígono 48, parcela 15, al pago Pisonos, de una hectarea 10 areas 43 centiareas, en 861'40.

Otra tierra, polígono 48, parcela 20, al pago Pisonos, de 66 areas 26 centiareas, en 172'20.

Otra tierra, polígono 48, parcela 27, al pago de Pisonos, de una hectarea 76 areas 69 centiareas, en pesetas 459'40.

Otra tierra, polígono 48, parcela 49, al pago Pisonos, de 33 areas 13 centiareas, en 86'20.

Otra tierra, polígono 48, parcela 55, al pago Pisonos, de 2 hectareas 20 areas 87 centiareas, en 574.

Otra tierra, polígono 49, parcela 10, al pago Potro, de 44 areas 17 centiareas, en 32'20.

Otra tierra, polígono 49, parcela 58, al pago Media Legua, de 44 areas 17 centiareas, en 114'80.

Otra tierra, polígono 49, parcela

61, al pago Media Legua, de 4 hectareas 41 areas 74 centiareas, en 321'80 pesetas.

Otra tierra, polígono 49, parcela 78, al pago Cotorrillos, de 55 areas 22 centiareas, en 143'60.

Otra tierra, polígono 49, parcela 83, al pago Cotorrillos, de 21 areas 9 centiareas, en 16.

Otra tierra, polígono 49, parcela 87, al pago Cotorrillos, de una hectarea 65 areas 65 centiareas, en pesetas 120'80.

Otra tierra, polígono 49, parcela 95, al pago Media Legua, de 86 areas 26 centiareas, en 251'80.

Otra tierra, polígono 49, parcela 108, al pago Cárcavo, de 46 areas 26 centiareas, en 48'20.

Otra tierra, polígono 49, parcela 119, al pago Potro, de 3 hectareas 9 areas 21 centiareas, en 225'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela 6, al pago Sajuelas, de 21 areas 32 centiareas, en 81.

Otra tierra, polígono 50, parcela 32, al pago Mirón, de 10 areas 66 centiareas, en 27'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 43, al pago Mirón, de 42 areas 65 centiareas, en 110'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 45, al pago Mirón, de 42 areas 65 centiareas, en 110'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 46, al pago Mirón, de 42 areas 65 centiareas, en 110'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 50 al pago Mirón, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 55, al pago Mirón, de 21 areas 32 centiareas, en 55'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela 68, al pago Cárcavas, de 42 areas 65 centiareas, en 162.

Otra tierra, polígono 50, parcela 75, al pago Cárcavas, de 95 areas 96 centiareas, en 269'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela 77, al pago Cárcavas, de 53 areas 31 centiareas, en 38'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 78, al pago Cárcavas, de 53 areas 91 centiareas, en 138'60.

Otra tierra, polígono 50, parcela 79, al pago Cárcavas, de 53 areas 31 centiareas, en 138'60.

Otra tierra, polígono 50, parcela 80, al pago Cárcavas, de 2 hectareas 55 areas 90 centiareas, en 665'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela 83, al pago Cárcavas, de 53 areas 30 centiareas, en 1.119'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela 86, al pago Cárcavas, de 21 areas 32 centiareas, en 15'60.

Otra tierra, polígono 50, parcela 95, al pago Vaqueros, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 96, al pago Vaqueros, de 42 areas 65 centiareas, en 162.

Otra tierra, polígono 50, parcela 104, al pago Mirón, de 53 areas 31 centiareas, en 138'60.

Otra tierra, polígono 50, parcela 110, al pago Mirón, de 21 areas 32 centiareas, en 55'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela 113, al pago Arenas, de 85 areas 30 centiareas, en 221'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 119, al pago Arenas, de 85 areas 30 centiareas, en 221'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 122, al pago Arenas, de 42 areas 65 centiareas, en 111.

Otra tierra, polígono 50, parcela 127, al pago Arenas, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 128, al pago Arenas, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 131, al pago Arenas, de 85 areas 30 centiareas, en 221'60.

Otra tierra, polígono 50, parcela 137, al pago Arenas, de 42 areas 65 centiareas, en 111.

Otra tierra, polígono 50, parcela 138, al pago Arenas, de 53 areas 31 centiareas, en 38'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 157, al pago Valparaiso, de 85 areas 30 centiareas, en 62'20.

Otra tierra, polígono 50, parcela 159, al pago Valparaiso, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 166, al pago Valparaiso, de 42 areas 65 centiareas, en 110'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 173, al pago Taragudillo, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 175, al pago Taragudillo, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 180, al pago Taragudillo, de 10 areas 60 centiareas, en 27'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 181, al pago Taragudillo, de 10 areas 60 centiareas, en 27'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 184, al pago Taragudillo, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

Otra tierra, polígono 50, parcela 187, al pago Taragudillo, de 83 areas 30 centiareas, en 102'20.

Otra tierra, polígono 50, parcela 189, al pago Taragudillo, de 10 areas 66 centiareas, en 5'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 190, al pago Taragudillo, de 5 areas 33 centiareas, en 13'80.

Otra tierra polígono 50, parcela 191, al pago Taragudillo, de 5 areas 33 centiareas, en 13'80.

Otra tierra, polígono 50 parcela 193, al pago Taragudillo, de 10 areas 67 centiareas, en 7'80.

Otra tierra, polígono 50, parcela 203, al pago Páramo, de 53 areas 31 centiareas, en 138'60.

Otra tierra, polígono 50, parcela 208, al pago Páramo, de 21 areas 32 centiareas, en 55'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela 224, al pago Barriales, de 10 areas 66 centiareas, en 40'40.

Otra tierra, polígono 50, parcela

227, al pago Barriales, de 53 areas 31 centiareas, en 202'60.

Otra tierra, polígono 50, parcela 239, al pago Barriales, de una hectarea, 59 areas 94 centiareas, en 608'80 pesetas.

Otra tierra, polígono 50, parcela 273, al pago Yeseras, de 2 hectareas, 73 areas 25 centiareas, en 155'20.

Otra tierra, polígono 50, parcela 276, al pago Yeseras, de 42 areas 65 centiareas, en 162.

Otra tierra, polígono 50, parcela 281, al pago Yeseras, de 21 areas 32 centiareas, en 81.

Otra tierra, polígono 50, parcela 284, al pago Yeseras, de 21 areas 32 centiareas, en 81.

Otra tierra, polígono 50, parcela 286, al pago Yeseras, de 21 areas 32 centiareas, en 81.

Otra tierra, polígono 51, parcela 21, al pago El Anillo, de 54 areas 33 centiareas, en 141'20.

Otra tierra, polígono 51, parcela 35, al pago Valde la dueña, de 54 areas 34 centiareas, en 141'20.

Otra tierra, polígono 51, parcela 59, al pago Valde la dueña, de una hectarea, 52 areas 13 centiareas, en 1.186'40 pesetas.

Otra tierra, polígono 51, parcela 65, al pago Valde la dueña, de 32 areas 60 centiareas, en 84'80.

Otra tierra, polígono 51, parcela 77, al pago Camino Valdespina, de 43 areas 47 centiareas, en 31'60.

Otra tierra, polígono 51, parcela 87, al pago Viveros, de 32 areas 60 centiareas, en 254.

Otra tierra, polígono 51, parcela 88, al pago Viveros, de 43 areas 47 centiareas, en 165'20.

Otra tierra, polígono 51, parcela 89, al pago Viveros, de una hectarea, 19 areas, 53 centiareas, en 454 pesetas.

Otra tierra, polígono 51, parcela 122, al pago Paradillos, de 65 areas 20 centiareas, en 169'60.

Otra tierra, polígono 51, parcela 123, al pago Paradillos, de 43 areas 47 centiareas, en 31'60.

Otra tierra, polígono 51, parcela 124, al pago Paradillos, de una hectarea, 19 areas 53 centiareas, en 311 pesetas.

Otra tierra, polígono 51, parcela 125, al pago Paradillos, de 86 areas 93 centiareas, en 226.

Otra tierra, polígono 51, parcela 126, al pago Paradillos, de una hectarea, 30 areas 40 centiareas, en 339 pesetas.

Otra tierra, polígono 51, parcela 127, al pago Paradillos, de 43 areas 46 centiareas, en 31'60.

Otra tierra, polígono 51, parcela 128, al pago Paradillos, de 43 areas 46 centiareas, en 113.

Otra tierra, polígono 51, parcela 129, al pago Paradillos, de 2 hectareas, 60 areas 80 centiareas, en 169'80 pesetas.

Otra tierra, polígono 51, parcela 132, al pago Pedrera, de 76 areas 6 centiareas, en 55'40.

Otra tierra, polígono 51, parcela 133, al pago Pedrera, de 32 areas 60 centiareas, en 84'80.

Otra tierra, polígono 51, parcela 155, al pago Paradillos, de 86 areas 93 centiareas, en 226.

Otra tierra, polígono 51, parcela 168, al pago Pechera, de 65 areas 20 centiareas, en 169'60.

Otra tierra, polígono 51, parcela 172, al pago Pechera, de 32 areas 70 centiareas, en 84'80.

Otra tierra, polígono 51, parcela 174, al pago Pechera, de 97 areas 80 centiareas, en 254'20.

Otra tierra, polígono 51, parcela 184, al pago Pechera, 2 hectareas, 82 areas 53 centiareas, en 205'60.

Otra tierra, polígono 51, parcela 187, al pago Paradillas, de 32 areas 60 centiareas, en 23'80.

Otra tierra, polígono 51, parcela 188, al pago Paradillas, de una hectarea, 8 areas 67 centiareas, en 282'60 pesetas.

Otra tierra, polígono 51, parcela 189, al pago Paradillas, de 76 areas 7 centiareas, en 197'80.

Otra tierra, polígono 51, parcela 197, al pago Camino Valdepiña, de 21 areas 73 centiareas, en 56'40.

Otra tierra, polígono 52, parcela 36, al pago Grajuelas, de 73 areas 54 centiareas, en 191'20.

Otra tierra, polígono 52, parcela 84, al pago Costana Marcos, de 42 areas 3 centiareas, en 109'60.

Otra tierra, polígono 52, parcela 92, al pago Vaquera, de 63 areas 7 centiareas, en 45'80.

Otra tierra, polígono 52, parcela 93, al pago Vaquera, de 39 areas 52 centiareas, en 82.

Otra tierra, polígono 52, parcela 98, al pago Vaquera, de 26 areas 27 centiareas, en 68'20.

Otra tierra, polígono 52, parcela 99, al pago Vaquera, de 26 areas 26 centiareas, en 68'20.

Otra tierra, polígono 52, parcela 100, al pago Vaquera, de 42 areas 3 centiareas, en 109'20.

Otra tierra, polígono 52, parcela 101, al pago Paradillas, de 84 areas 5 centiareas, en 61'20.

Otra tierra, polígono 52, parcela 103, al pago Vaquera, de 21 areas 1 centiareas, en 54'60.

Otra tierra, polígono 52, parcela 104, al pago Vaquera, de 31 areas 52 centiareas, en 245'80.

Otra tierra, polígono 52, parcela 109, al pago Vaquera, de 31 areas 52 centiareas, en 82.

Otra tierra, polígono 52, parcela 116, al pago Vaquera, de 42 areas 3 centiareas, en 109'20.

Otra tierra, polígono 52, parcela 124, al pago Vaquera, de una hectarea, 5 areas, 6 centiareas, en 273'20 pesetas.

Otra tierra, polígono 52, parcela 129, al pago Vaquera, de una hectarea, 5 areas, 6 centiareas, en 273'20 pesetas.

Otra tierra, polígono 54, parcela

7, al pago Cárcavas, de 5 areas 33 centiareas, en 92'80.

Otra tierra, polígono 54, parcela 27, al pago Cárcavas, de una hectarea, 6 areas, 62 centiareas, en 2.185'60 pesetas.

Otra tierra, polígono 54, parcela 44, al pago Cotarro Soteruelo, de 21 areas 32 centiareas, en 371'20.

Otra tierra, polígono 55, parcela 11, al pago Poyuelo, de 76 areas 59 centiareas, en 839'80.

Otra tierra, polígono 55, parcela 14, al pago Poyuelo, de 54 areas 71 centiareas, en 952.

Otra tierra, polígono 55, parcela 15, al pago Poyuelo, de 54 areas 71 centiareas, en 952.

Otra tierra, polígono 55, parcela 12, al pago de la Cerca, de 80 areas 44 centiareas, en 2.316'60.

Otra tierra, polígono 55, parcela 31, al pago Poyuelo, de 49 areas 22 centiareas, en 620'40.

Otra tierra, polígono 56, parcela 19, al pago de la Cerca, de 37 areas 54 centiareas, en 1.081'20.

Otra tierra, polígono 56, parcela 49, al pago Santa Ana, de 32 areas 17 centiareas, en 926'40.

Otra tierra, polígono 57, parcela 49, al pago Callonejo, de 76 areas 26 centiareas, en 55'60.

Otra tierra, polígono 58, parcela 60, al pago Cantalluda, de 51 areas 10 centiareas, en 899'60.

Otra tierra, polígono 58, parcela 79, al pago Emperador, de 41 areas 37 centiareas, en 157'20.

Otra tierra, polígono 58, parcela 94, al pago Emperador, de 25 areas 85 centiareas, en 449'80.

Otra tierra, polígono 58, parcela 95, al pago Emperador, de 20 areas 68 centiareas, en 488.

Otra tierra, polígono 59, parcela 3, al pago Estacada, de 5 areas, 48 centiareas, en 4.

Otra tierra, polígono 59, parcela 9, al pago Estacada, de 2 areas 74 centiareas, en 69.

Otra tierra, polígono 59, parcela 15, al pago Camino del Emperador, de 21 areas 93 centiareas, en 63.

Otra tierra, polígono 59, parcela 17, al pago Camino del Emperador, de 45 areas 85 centiareas, en 1.262'80.

Otra tierra, polígono 59, parcela 42, al pago Condesa, de 21 areas 95 centiareas, en 631'60.

Otra tierra, polígono 60, parcela 9, al pago Puerta Toro, de 10 areas 96 centiareas, en 495'40.

Otra tierra, polígono 60, parcela 55, al pago Carreastudillo, de 43 areas 85 centiareas, en 769.

Otra tierra, polígono 60, parcela 110, al pago del Pollo, de 16 areas 45 centiareas, en 473'60.

Otra tierra, polígono 62, parcela 28, al pago La Ermita, de 5 areas 50 centiareas, en 158'40.

Acequia: Otra tierra, polígono 60, parcela 9, al pago Puente del Pollo, de 21 areas 58 centiareas, en 711'60.

Gregorio Amor: Otra tierra, polí-

gono 37, parcela 14, al pago Puente del Gallo, de 31 areas 22 centiareas, en 118'60.

Tomasa Anaya: Otra tierra, polígono 30, parcela 64, al pago Sotregido, de 22 areas 3 centiareas, en 634'30 pesetas.

Mariano Arroyo: Otra tierra, polígono 16, parcela 135, al pago Aliya, de 27 areas 10 centiareas, en 357'80.

Ricardo Brágimo: Otra tierra, polígono 10, parcela 24, al pago San Miguel del Alba, de una hectarea, 32 areas y 66 centiareas, en 344'80.

Agustín Bregón: Otra tierra, polígono 9, parcela 141, al pago Patio Escobar, de 22 areas 10 centiareas, en 57'20.

Félix Bregón: Otra tierra, polígono 52, parcela 120, al pago Vaquera, de 42 areas 3 centiareas, en 109'20.

Dunstano de los Bueis: Otra tierra, polígono 50, parcela 293, al pago Yeseras, de 63 areas 97 centiareas, en 243.

Santos Burgos: Otra tierra, polígono 12, parcela 21, al pago camino de Astudillo, de 86 areas 22 centiareas, en 224'20.

Agustín Dónis: Otra tierra, polígono 32, parcela 100, al pago Costanilla, de 21 areas 99 centiareas, en 83'60.

Mauricio de la Fuente: Otra tierra, polígono 12, parcela 58, al pago Corral de Gil, de una hectarea, 7 areas y 77 centiareas, en 280'20.

Lorenzo Gallardo: Otra tierra, polígono 8, parcela 33, al pago Escobar, de 15 areas 51 centiareas.

Gregoria García: Otra tierra, polígono 3, parcela 126, al pago Valdechivita, de 30 areas 85 centiareas, en 240'60.

Inés García: Otra tierra, polígono 8, parcela 58, al pago Páramo Escobar, de 25 areas 58 centiareas, en 67'20 pesetas.

Josefina García: Otra tierra, polígono 22, parcela 82, al pago Cuesta Burgos, de 32 areas 98 centiareas, en 1.490'60.

Agustín García: Otra tierra, polígono 50, parcela 186, al pago Taragudillo, de 42 areas 65 centiareas, en 31.

José González: Otra tierra, polígono 25, parcela 65, al pago Calzadilla, de 25 areas 65 centiareas, en 953 pesetas.

Ramón González: Otra tierra, polígono 21, parcela 41, al pago Marallo, de 15 areas 53 centiareas, en 121'20 pesetas.

Natalio González: Otra tierra, polígono 1, parcela 3, al pago Casa Canal, de 50 areas 39 centiareas, en 195'20.

Juana Guerra: Otra tierra, polígono 23, parcela 111, al pago Salisa, de 32 areas 37 centiareas, en 563'20.

Victorio Guerra: Otra tierra, polígono 25, parcela 11, al pago Camino de los Serranos, de 41 areas, 26 centiareas, en 544'60.

Honorio Guerra: Otra tierra, polígono 45, parcela 64, al pago Sal-

vadero, de 55 areas 16 centiareas, en 1.588'60.

Mariano Heredia: Otra tierra, polígono 51, parcela 8, al pago Cotorro Barcelona, de 2 hectareas, 39 areas y 6 centiareas, en 908'40.

Rufino Martínez: Otra tierra, polígono 48, parcela 88, al pago Valdean, de una hectarea, 7 areas y 98 centiareas, en 1.133'80.

José Mediavilla: Otra tierra, polígono 6, parcela 54, al pago Villa, de 50 areas 39 centiareas, en 1.189'20.

Pedro Mediavilla: Otra tierra, polígono 4, parcela 8, al pago Cañuelo, de 21 areas 6 centiareas, en 278.

Sofía Miguel: Otra tierra, polígono 4, parcela 22, al pago Cañuelo, de 52 areas 66 centiareas, en 693'20.

Mariano Ortega: Otra tierra, polígono 1, parcela 2, al pago Casa del Canal, de 20 areas 56 centiareas, en 78'20 pesetas.

Indalecio Pastor: Otra tierra, polígono 1, parcela 1, al pago Casa del Canal, de 15 areas 41 centiareas, en 58'60.

Miguel Pérez: Otra tierra, polígono 17, parcela 52, al pago Marica, de una hectarea 76 areas, en 2.227'20.

Leandro Quirce: Otra tierra, polígono 35, parcela 77-78 al pago Besadas, de una hectarea, 21 areas y 48 centiareas, en 1.603'60.

Agustín Ramos: Otra tierra, polígono 2, parcela 56, al pago Ortigas, de 14 areas 97 centiareas, en 116'80.

Serapio Rebolledo: Otra tierra, polígono 40, parcela 98, al pago Cantareros, de 72 areas 16 centiareas, en 1.255'60.

Ezequiel Rojo: Otra tierra, polígono 53, parcela 7, al pago Carrecaballo, de 20 areas 28 centiareas, en 267'60 pesetas.

Gregorio Román: Otra tierra, polígono 28, parcela 213, al pago Fuente Mimbres, de 40 areas 68 centiareas, en 537.

Mariano Sánchez: Otra tierra, polígono 1, parcela 51, al pago Besadas, de 30 areas 83 centiareas, en 80'20 pesetas.

Lorenzo y Florentín Sancho: Otra tierra, polígono 51, parcela 63, al pago Valdeladueña, de 54 areas 33 centiareas, en 141'20.

Mariano Santiago: Otra tierra, polígono 63, parcela 36, al pago Ermita, de 32 areas 97 centiareas, en 949'60 pesetas.

Antonio Santiago: Otra tierra, polígono 37, parcela 99, al pago Capones, de 37 areas 99 centiareas, en 480'80.

Guadalupe Tamayo: Otra tierra, polígono 50, parcela 198, al pago Paradillas, de 3 areas 98 centiareas, en 46'60.

Andrés Valles: Otra tierra, polígono 8, parcela 108, al pago Patio Escobar, de 31 areas 2 centiareas, en 80'60 pesetas.

URBANA

Daniel Anaya: Un lagar y corral, en la calle de Fuente Toro, número 165, valorado en 1.912'50 pesetas.

El mismo: Una herrén en la calle Puerta Nueva o Palomares, número 121, en 900.

El mismo: Una bodega y lagar en la Ermita, en 750.

Francisco Alvarez: Una casa y corral en la calle de la Fragua, en pesetas 562'50.

Jerónimo Caderot García: Una casa y corral en la calle de Platería, en 1.500 pesetas.

Gregorio Gómez Alonso: Una casa, corral y pajar en la calle Puerta Toro, número 416, en 750.

Eugenio García Cuadrado: Una casa y corral, número 468, en 1.125.

Miguel Pérez Alonso: Una casa en la calle Chiquita, número 156, en 1.968'75 pesetas.

José Rey López: Una bodega a Doscaminos, señalada con el número 736, en 225.

Ambrosio Tolín Leño: Una casa y corral en la calle de Pozo Mercado, número 468, en 1.125.

Canal de Castilla: Una casa en Extramuros, señalada con el número 848, en 645.

Otra casa en Extramuros, en 645.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Astudillo 4 de Octubre de 1933.—
Gregorio del Hoyo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

EDICTO

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución

que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Pedraza de Campos

URBANA

Año de 1932

Francisco Aguado Abril, 18'41 ptas.
Máximo Asenjo, 8'29.
Valentín Aguado, 8'98.
Valentín Abia Merino, 3'45.
Ambrosio de Cea, herederos, 11'96.
Félix Castro, herederos, 1'38.
Pedro de Cea, 0'21.
Eugenio García Orejas, 15'79.
Román López García, 0'30.
Hermenegildo Madrobojo, 1'38.
Rafael Martín Seco, 5'53.

RÚSTICA

Benito Asenjo, 76'45 pesetas.
Francisco Aguado, 5'34.
Fernando Aguado, 7'05.
Lucas Aguado, 2'14.
Manuel Asenjo, 2'78.
Martín Aguado, 9'18.
Tomás Andrés, 13'31.
Ángel Castro, 8'43.
Ambrosio Gea, 30'38.
Isidoro Castro, 17'16.
Santos y Patricio Díez, 19'90.
Juliana Elvira, 10'26.
Marquesa Vda. de Esquirce, 2.520'98
Victor Franquet, 22'77.
Emilio Gutiérrez, 8'33.
Juana Gutiérrez, 4'05.
Mariano Giraldo, 78'39.
Patricia Gutiérrez, 6'62.
Pedro García Mantilla, 4'92.
Saturnino García, 3'20.
Alejandro Martín, 7'48.
Ciriaco Merino, 2'78.
Gaspara Martín, 16'52.
Rafael Mediavilla, 20'05.
Felipe Ovejero, 3'19.
Ruperto Ovejero, 6'80.
Rafael Ovejero, 5'34.
Estanislao Polanco, 1'49.
Jerónimo Plaza, 6'60.
Tiburcio Polanco, 13'31.
Froilán Quedo, 51'01.
Anacleto Revilla, 8'54.
Antonio Revilla, 6'72.
Enrique Revilla, 28'83.
Mariano Revilla Vallejo, 23'94.
Victoriano Rodríguez, 10'02.
Nicolás Seco, 6'62.
Cipriano Vélez, 5'56.
Marcos Vélez, 10'46.

Valoria del Alcor

RÚSTICA

Año de 1932

Juliana Alcalde, 5'13 pesetas.
Agustina Alvarez de Diego, 4'27.
Graciano Arranz González, 3'69.
Honorio Blanco Melgar, 8'59.
Lesmes Blanco, 8'56.
Andrés Camazón Calvo, 1'61.
Alvaro Calvo Camazón, 111'20.
Baldomero Camazón (herederos), pesetas 2'41.
Isidoro del Campo (herederos), 19'21
Juan del Campo Sánchez, 6'41.
Juan del Campo Rivas, 7'74.

Julián Castrillo, 4'30.
José Conde del Campo, 7'74.
Primo Castrillo Castrillo, 44'04.
Tomás Castrillo Castrillo, 3'19.
Mauricio de Diego, 4'82
Sabas Díez Pérez, 4'82.
Alejandro García Conde, 1'61.
Enrique García Guadián, 4.
Marcelo Herrero Ruiz, 7'09.
Dionisio Izquierdo, 1'85.
Antonio León Peinador, 198'85.
Mariano Marinero Salamanca, 2'12.
Moisés Milán Rodríguez, 1'61.
Nestor Martín Aguado, 19'93.
Teodoro Navarro León, 5'05.
Blas Peinador Milán, 2'84.
Eugenio Peinador del Campo, 157'51
Fulgencia Peinador Rivas, 9'67.
Isabel Peinador Milán, 70'66
Victoria Pastor (herederos), 8.
Francisco Rodríguez, 1'17.
Lucio Ramírez Conde, 2'36.
Pedro Rivas Balbás, 15'29.
Mariano Salamanca, 2'42.
Alvaro Velasco, 9'69.
Ponciano Villamediana, 1'71.
Primitivo Villalba Mateos, 1'61.

Villamartín de Campos

Año de 1932

RÚSTICA

Banco Ahorro y Construcción, 61'34 pesetas.
Benito Aguado Ruiz, 17'26.
Dario Aguado Rodríguez, 7'90.
El Ayuntamiento, 65'19.
Enrique Abril Ovejero, 4'45.
Laurentino Aguado, 7'37.
Narciso Abril Delgado, 6'68.
Teodoro Aguado Delgado, 1'17.
Ubaldo Abril Aguado, 4'70.
Blas Díez González, 8'23.
Evaristo Gutiérrez, 12'35.
Ezequiel Martín Rodríguez, 7'71.
Luciano Martín Hermoso, 1'48.
Maximino Martínez, 4'18.
Modesto Martín, 35'53.
Eugenio Ovejero, 1'78.
Francisco Ortega, 7'42.
Nieves Ovejero Castellanos, 10'63.
Ruperto Ovejero Castellanos, 9'39.
Domingo Polo Herrejón, 7'84.
Agripina Rodríguez, 2'95.
Antonio Roldán Martín, 0'70.
Casimiro Roldán R., 3'46.
Regina Trigueros Fernández, 3'55.
Filomena Trigueros Ramos, 13'58.
María Vega Martín, 23'18.

Villaumbrales

RÚSTICA

Año de 1932

Alejandro Andrés, 12'55 pesetas.
Pedro Antolín, 5'66.
Santiago Antolín, 2'02.
Victoria Alonso, 37'53.
Joaquín Blanco, 8'13.
Albina Cortés, 7'19.
Eustaquia Carrancio, 16'56.
Eleuterio Chico, 54'61.
Eugenio Camilo, 13'34.
Gabriel Carrancio, 3'19.
Juliana Cabeza, 6'61.
Luis Centeno, 9'89.
Mariano Cianca, 16'04.
Micaela Carrancio, 117'36.
Silvino Chico, 10'62.
Tomás de Cea, 6'55.
Valeriano Cabeza, 6'57.
Benedicta Díez, 2'01.
Francisco Estébanez, 15'96.
Claudio Fernández, 10'86.
Esteban Fernández, 23'06.
Juan Fernández, 34'08.
Eleuterio García, 2'01.
Eloisa Gómez, 3'68.
Félix Jato Doncel, 30'33.
Juan García, 4'19.
Julián García, 9'05.
José García, 1'48.
Mauro García, 10'42.

Regino García, 2'22.
Paula Izquierdo, 35'22.
Pedro Izquierdo L., 134'37.
Damián Jato, 3'17.
Felipe Jato M., 5'65.
Tomás Jubete, 15'03.
Saturnina Jubete, 17'02.
Jesús Moro, 9'09.
José Moro, 12'46.
Mariano Mínguez M., 47'66.
Mariano Morrondo, 5'43.
Baldomero Perrote, 2'01.
Francisco Polo Dónis, 7'39.
Feliciano Polo Merino, 99'18.
Lucio Pérez M., 2'01.
Ceferino Rodríguez, 139'27.
Florentina Regaliza, 35'23.
Victoriano Rebollo, 4'54.
Adolfo Sánchez M., 4'28.
Aniceto San Miguel, 94'60.
Guillermo San Miguel, 201'17.
Nemesio San Miguel, 15'28.
Eusebio Villaumbrales, 2'01.
Francisco Valle, 1'22.

URBANA

Alejandro Andrés G., 10'33 pesetas.
Herederos de Bonifacio Andrés, 7'67.
Santiago Antolín, 8'53.
Carlos Benito Tejerina, 2.
Emeterio Cabeza Benito, 11'08.
Esteban Fernández San Miguel, 17'05.
Juan Fernández, 1'11.
Ciriaca García, 5'97.
Esteban García, 4'26.
Florentina Gordaliza, 0'64.
Francisco Gatón, 6'40.
Mauro García, 5'97.
El mismo, 2'21.
Pedro Izquierdo Lueño, 15'31.
El mismo, 8'53.
Matilde Jubete Pérez, 5'88.
Guillermo San Miguel, 13'48.
José Miguel Moro, 16'52.
Ramón Moro Serrano, 7'67.
Feliciano Polo Merino, 7'67.
Rufino Pérez Ortega, 0'08.
Florentino Regaliza, 27'27.
Herederos de Florentino Retortillo, 5'75 pesetas.
El mismo, 3'32.
Florentina Regaliza, 2'45.
Isaac Rodríguez, 8'18.
Herederos de Luisa Retortillo, 5'96.
Rafael Rojo, 6'85.
Hedros. de Benito San Miguel, 7'56.
El mismo, 2'77.
El mismo, 7'79.

Grijota

URBANA

Año de 1932

Evaristo Aparicio Ayuela, 3'45 pesetas.
Enrique Abia Diez, 9'75.
Hilario Abad Rubio, 17'28.
Vicente Aparicio Quintano, 9'75.
Genaro Bezana Gutiérrez, 0'48.
Damiana y Teresa Carrillo Miguel, 8'95 pesetas.
Eugenio Carrillo, 8'95.
Julían Cea Mateo, 9'48.
Miguel Cea Lobo, 1'45.
Santos Cea Lobo, 1'55.
Vicente Calvo Iglesias, 4'14.
Eleuterio Chico González, 8'95.
Petra Chico Melero, 6'92.
Crisantos Gutiérrez García, 17'28.
Facunda Gutiérrez Valero, 0'42.
Tomás Gato Quintano, 6'47.
Valentín Gutiérrez Alonso, 1'29.
Herederos de Joaquín López Centeno, 1'90 pesetas.
Aniceto Moro Rivas, 6'40.
Benito Miguel Alonso, 8'95.
Isidoro Marino Gutiérrez, 9'75.
Luis Prieto Valero, 8'95.
Pablo Peña Antolínez, 1'36.
Bernardino Rodríguez, 1'36.
Catalina Romero Quintano, 8'97.
Victor Rodríguez Lobo, 1'36.

Adolfo Sánchez Mínguez, 8'96.
El mismo, 4'61.
Ciriaco Tejedor, 1'36.
Baltasar Valerio Guantes, 8'96.

Magaz

URBANA

Año de 1932

Canal de Alfonso XIII, 6'04 pesetas.
Francisco Amor Vergara, 6'18.
Bonifacio de Bustos, 0'64.
Eusebio Bueis (herederos), 0'64.
Celestino Castro Arístin, 1'28.
Deogracias Castrillejo, 1'28.
Sebastián Castrillejo, 6'12.
Cancio Diez (herederos), 13'55.
Casimira Diez (herederos), 0'64.
Teodora Diez Miguel, 4'05.
Vicente Fernández Diez, 0'64.
Macario González Alonso, 0'64.
Salvador González (herederos), pesetas 23'67.
César Mantilla, 0'74.
Mercedes Miguel Diez, 0'64.
Victoriano Nieto Roldán, 1'28.
Terciano Pérez Morrondo, 1'28.
Colmecho Rodríguez, 0'64.
Agustín Santoyo, 0'64.
Andrés Santoyo (herederos), 3'20.
Florentino Seco, 1'07.
Hermenegildo Santoyo (herederos), 1'92 pesetas.
Deogracias Tarrero, 1'28.
Román Vergara, 0'64.

RÚSTICA

Liborio Andrés Raedo, 10'06 pesetas.
Sebastián Castrillejo Rodríguez, 8'09.
Filomeno Guerra Gutiérrez, 0'46.
Cecilio Martínez Curiel, 7'11.
Cesáreo Martín, 2'61.
Juan Puertas, 2'38.
Juan Pérez Palacín, 5'29.
José Rivas Gallego, 8'17.

Villamuriel

URBANA

Año de 1932

Vicente Arribas Herrera, 3'83 pesetas.
Antonio Baquero, 3'20.
Isaac Buzón, 4.
Jacinto Borge Torbado, 1'49.
Compañía Canal de Castilla, 10'25.
María Cuesta Meneses, 3'19.
Domiciano de la Fuente, 1'27.
Canuto García Pérez, 1'27.
Dolores Gómez Borjas, 2'13.
Florentino González Méndez, 3'83.
Victoriano Gatón Seco, 1'91.
Victor Gatón, 3'83.
Claudio Ibáñez de la Fuente, 8'29.
Hermógenes Iglesias, 1'06.
León López, 4'45.
Ildefonso Marcos de los Ríos, 5'84.
Máximo Martín Fernández, 2'55.
Braulio Nieto Meneses, 10'28.
Francisco Nozal Herrero, 11'07.
Demetrio Ortega Romo, 6'39.
Luis Ortega Puertas, 15'94.
Francisco Pedrosa, 3'83.
Higinio Pérez, 3'83.
Petronilo Polo Martínez, 3'83.
Teófilo Pozurama, 3'83.
Pío Retortillo Moreno, 2'64.
Epifanio Sevilla Román, 6'39.
Mariano Tejedor Miguel, 3'19.
Benigno Villán Santoyo, 4'48.
Claudio Vaquero, 0'95.
Jesús Villán Gómez, 4'46.
Micaela Villán, 3'83.
Manuel Vázquez Román, 0'72.
Sociedad Vallisoletana, 1'06.

RÚSTICA

Agustín Alonso, 5'56 pesetas.
Bernardino Adán N., 23'85.
Casimiro Amo Meneses, 6'17.
Luis Antolín Vaquero, 6'17.
Daniel Barco Nozal, 1'65.
Julían Barrio García, 2'63.
Leandro Barco Nozal, 3'49.

Nicolás Barrio García, 10'16.
Emiliano Calzada Nieto, 13'24.
Hipólito Calzada, 1'85.
Manuel Calzada, 69'47.
Ramón Calzada, 6'17.
Raimundo Calzada, 6'06.
Saturio Calleja García, 12'97.
Santiago Calzada, 14'40.
Vicente Calzada, 10'17.
Ciriaco Diez Caballos, 1'26.
María Diezquijada Villán, 18'53.
Mariano Daza, 3'70.
Nemesio Diez López, 4'01.
Segundo Diez, 9'25.
Francisco Fernández, 3'09.
Laureano Fernández, 19'27.
Marcelino Frechoso Martín, 5'56.
Matias Fuentes, 3'70.
Santiago Fernández, 2'49.
Brígida Gatón Pérez, 22'06.
Cipriano García Muñoz, 1'54.
Eusebio Gómez, 9'25.
Justino González Villa, 0'95.
Joaquín Gómez, 4.
Marcos González Hernández, 5'25.
Rufo Gallegos Sinobal, 8'24.
Vicente González Bocos, 6'34.
Ventura González, 4'31.
Claudio Ibáñez de la Fuente, 5'52.
Zenón Ibáñez Ruiz, 12'35.
Julían Ibáñez Tolín, 3'50.
Alipio Morate Villanueva, 4'46.
Ángel Martínez, 4'70.
Desiderio Martín Mozo, 4'93.
Domingo Manuel, 5'95.
Ignacio Meneses Pérez, 6'48.
Juan Macías Fernández, 3'70.
Leonardo Marcos de la Llana, 1'23.
Laureano Meneses Caballero, 3'09.
Nicolás Miguel Pino, 5'32.
Pelayo Maeso, 2'17.
Santiago Méndez, 4'94.
Tomás Miguel, 8'96.
Toribio Meneses Pérez, 5'08.
Zenón Meneses Meneses, 3'70.
José Nozal Ruiz, 34'24.
Juan Nieto Calzada, 4'63.
Melchor Nieto, 3'69.
Nicanor Nozal Miguel, 3'09.
Pedro Navaja Antón, 1'23.
Tomás Nozal Tolín, 15'17.
Agustín Pinacho, 19'61.
Dionisio Pinacho González, 4'94.
Ezequiel Pérez, 2'60.
Florentino Paredes Paredes, 3.
Julían Pescador y hermana, 6'25.

Luisa Palenzuela, 2'60.
Modesta Pablo, 9'51.
María Palenzuela, 3'96.
Sebastián Pozurama G., 9'25.
Saturio Pinacho H., 4'58.
Aquilino Rojo Diez, 7'72.
Eugenio Rodríguez S., 1'53.
Faustino Rodríguez Miguel, 1'73.
Manuel Reguero, 117'24.
Mariano Rodríguez Carazo, 4'94.
Máximo Rodríguez Tolín, 3'34.
Primo Rodríguez Ramos, 6'86.
Cándido Seco Herrera, 7'39.
Ruperto Seco Alonso, 1'86.
Salustiano Sádaba García, 13'72.
Serapio Seco Meneses, 1'23.
Sira Seco Dominguez, 4'62.
Bruna Torres Rodríguez, 14'21.
Tomás Tolín, 1'53.
Eusebio Valdeolmillos A., 1'54.
Mauro Vázquez Miguel, 11'28.
Olegario Villameriel M., 2'82.

Villalobón

RÚSTICA

Año de 1932

Zacarías Aragón Herrero, 6'38 pesetas.
Aquilino Franco, 15'34.
Herederos de Manuel Gutiérrez R., 10'76 pesetas.
Victor Ibáñez Esteban, 7'40.
Agustín Martínez Azcoitia, 18'99.
García Muñoz Jalón, 8'71.
Herederos de Esteban Maté, 2'77.
Justino Rodríguez Gallego, 4'95.
Santos Sevilla Gregorio, 8'02.

URBANA

Jerónimo Abia Campesino, 1'11 pesetas.
Macario Gutiérrez Ortega, 19'67.
Micaela Gutiérrez, 0'64.
Herederos de Vicente Lozano, 4'22.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía co-respondiente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Palencia 30 de Septiembre de 1933
—Fabián Martínez.

Palencia.—Imprenta Provincial

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Timbre especial móvil en los anuncios

Conforme dispone el artículo 200 de la nueva ley del Timbre, los anuncios que a partir de 1.º de Enero se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por mandato particular o judicial a instancia de parte, están sujetos al timbre especial móvil de UNA PESETA, el que debe adherirse al anuncio en un ejemplar del periódico. Por tanto se pone en conocimiento de los mandatarios que desde 1.º de Enero de 1933, se cobrará mencionado timbre especial móvil, absteniéndose de adherirle al original, el que será cargado en factura al importe de el anuncio.—El ADMINISTRADOR.